



SOBRE A

(Original)

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sánchez M." with a horizontal line at the end.



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Fecha: 22 de Junio del 2023



| |
|---|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: RUFINO SANCHEZ MORILLO |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 00103696381 |
| 4. RPE del Oferente: 9523 |
| 5. Domicilio legal del Oferente: Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: RUFINO SANCHEZ MORILLO Dirección: Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional Números de teléfono y fax: 829-222-9830/ 809-375-3524 Dirección de correo electrónico: rufinosanchezm@gmail.com |

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Firma

Sello



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Página 1 de 1

22 de Junio del 2023



Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Comparación de Precios de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos: **LPN-CPJ-11-2023**
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras: **"IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL"**.
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (6 Meses) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta Comparación de Precios no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Comparación de Precios.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

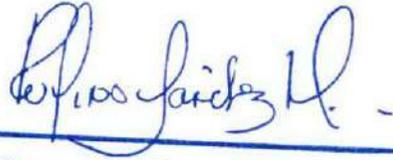
DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras

Copia 1 – Agregar Destino



Rufino Sánchez Morillo calidad de **Gerente General** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **si mismo**.



Firma

Sello

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Registro no.
3037-2023



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

RUFINO SANCHEZ MORILLO

Clasificada como: MICROEMPRESA DE SUBSISTENCIA

CERTIFICAMOS: Que la empresa RUFINO SANCHEZ MORILLO, PERSONA FISICA, RNC No. 00103696381, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (11) días del mes de **Abril** del año (2023).



101947

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 9523

Fecha de registro: 28/1/2009

Razón social: RUFINO SANCHEZ MORILLO

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: INGENIERO CIVIL

Domicilio: C/ LUIS REYES ACOSTA NO. 292, VILLA MARIA,
DISTRITO NACIONAL, ,
- REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: RUFINO SANCHEZ MORILLO

Fecha actualización: 5/11/2014

No. Documento: 00103696381 - Cédula

Provee: Obras

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Observaciones:



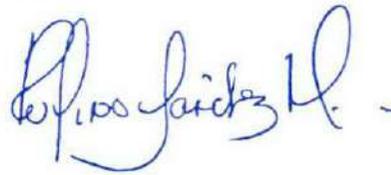
Actividad comercial

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|----------|---|
| 30120000 | Carreteras y paisaje |
| 30200000 | Estructuras prefabricadas |
| 30220000 | Estructuras permanentes |
| 52100000 | Revestimientos de suelos |
| 71100000 | Servicios de minería |
| 71110000 | Servicios de perforación y prospección petrolífera y de gas |
| 71120000 | Servicios de construcción y perforación de pozos |
| 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| 72130000 | Construcción general de edificios |
| 73120000 | Industrias del metal y de minerales |
| 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería |

Portal Transaccional - 10/4/2023 1:14:02 p.m.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Rufino Sánchez Morillo**, de Nacionalidad **Dominicana**, Mayor de edad, Estado Civil **Casado**, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **001-03696381**, en calidad de **Gerente General**, actuando en nombre y representación de **Rufino Sánchez Morillo**, con **RPE No. ...**, **RNC/Cedula No. 00103696381**, con domicilio en **Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **LPN-CPJ-011-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la **Impermeabilización de Techo en Varias Localidades del Poder Judicial**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **Rufino Sanchez Morillo** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (22) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952414590**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, RNC No. **00103696381**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ADM LOCAL ZONA ORIENTAL**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



| Nombre del Impuesto | |
|---|---|
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS | • IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS. |
| • ITBIS | |

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

| | |
|--|---|
| | Código de firma: A1GQ-GE3M-JZZ1-8871-8912-2617 sha1: OWgTo9eBkAvOKPhytzmJgXkuO4= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS |
| | A1GQ-GE3M-JZZ1-8871-8912-2617 |

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el Interior sin cargos).

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



B. DOCUMENTACION FINANCIERA

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sánchez M." with a horizontal line at the end.



RUFINO SANCHEZ MORILLO
(RNC/CED.: 001-0369638-1)

ESTADOS FINANCIEROS-AUDITADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES



A : SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO
Rnc/Cedula: 001-0369638-1
Santo Domingo, D. N.

Hemos examinado el Balance General, así como el Estado de Resultados de RUFINO SANCHEZ MORILLO, por los años terminados al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, siendo responsabilidad única y exclusivamente del Sr. Sanchez. Nuestra misión es practicar una auditoria de Balance y consecuentemente, se incluyen las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que estimamos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente la situación financiera del Sr. Sanchez Morillo, por los años terminados al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y auditoria generalmente aceptadas.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Abril del año 2023.

Atentamente.

Batista Rivas & Asociados, S. R. L.
ICPARD: 355
CODOCON: 067
AFCPARD: 196

Rufino Sanchez M.

Lic. Alexis C. Batista Rivas
Lic. Alexis C. Batista Rivas o.355
Socio Ejecutivo



Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC 001-0369638-1

C/ Jose Cabrera Esq. Aruba, No.100, Plaza Comercial MV, 1er Nivel, Ensanche Ozama
Santo Domingo Este, Rep. Dom. • Tel.:809-596-0114 • RNC:1-30-45513-9 • ICPARD: 99355

E-mail: batistarivas_asociados@hotmail.com

RUFINO SANCHEZ MORILLO

ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
EN VALORES DE RDS

| Activos | 2022 | 2021 |
|--|----------------------|----------------------|
| Activos Corrientes: | | |
| Efectivo en Caja y Bancos | 3,945,861.92 | 2,364,246.24 |
| Cuentas por Cobrar | 6,000,000.00 | 6,000,000.00 |
| Total Activos Circulantes | 9,945,861.92 | 8,364,246.24 |
| Inversiones: | | |
| Inversiones en Acciones | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| Total Inversiones | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| Propiedades, Mobiliarios y Equipos: | | |
| Equipos de Transporte-Netos | - | - |
| Muebles y Enseres del Hogar-Netos | 2,131,214.20 | 2,002,123.36 |
| Inmuebles Urbanos-Netos | 10,000,000.15 | 10,000,000.15 |
| Inmuebles Rurales-Netos | - | - |
| Total Activos Fijos | 12,131,214.35 | 12,002,123.51 |
| Total de los Activos | 23,077,076.27 | 21,366,369.75 |
| Pasivos y Capital | | |
| Pasivos | | |
| Pasivos Corrientes: | | |
| Porcion Circulante de Largo Plazo | - | - |
| Documentos por Pagar | 134,663.74 | 153,123.12 |
| Impuesto Por Pagar | - | - |
| Total de los Pasivos Corrientes | 134,663.74 | 153,123.12 |
| Pasivos a Largo Plazo: | | |
| Prestamos por Pagar a Largo Plazo | - | - |
| Total de los Pasivos a Largo Plazo | - | - |
| Total de los Pasivos | 134,663.74 | 153,123.12 |
| Capital: | | |
| Capital: Sr. Rufino Sanchez | 22,834,612.53 | 21,114,146.63 |
| Beneficio (Perdida) del Periodo Actual | 107,800.00 | 99,100.00 |
| Total Patrimonio | 22,942,412.53 | 21,213,246.63 |
| Total Pasivos y Patrimonio | 23,077,076.27 | 21,366,369.75 |



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



RUFINO SANCHEZ MORILLO
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
PERIODOS: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
EN VALORES DE RDS

CEDULA No.:

| Ingresos: | 2022 | 2021 |
|--|-------------------|-------------------|
| Honorarios Profesionales | - | - |
| Por Salarios | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Total de Ingresos | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Gastos Generales y Financieros: | | |
| Gastos Varios-Anexo No.01 | 192,200.00 | 200,900.00 |
| Total Gastos Generales y Financieros | 192,200.00 | 200,900.00 |
| Beneficio (Perdida) Neto Antes de Impuesto | 107,800.00 | 99,100.00 |
| Impuesto Sobre la Renta | - | - |
| Beneficio (Perdida) Acumuladas al Final Periodo | 107,800.00 | 99,100.00 |



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

RUFINO SANCHEZ MORILLO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
PERIODO TERMINADO AL 31/12/2022 y 2021
(VALORES EN RD\$)



| | 2022 | 2021 |
|--|----------------------|----------------------|
| Utilidad del Periodo | 107,800.00 | 99,100.00 |
| Fuentes Recibidas: | | |
| Cuentas Bancarias por Pagar (Uso T/C) | 134,663.74 | 153,123.12 |
| Cuentas por Pagar por Servicios | - | - |
| Impuestos por Pagar | - | - |
| Prestamos Bancarios por Pagar | - | - |
| Fuentes de Capital (No Incluye Utilidad del Periodo) | 22,834,612.53 | 21,114,146.63 |
| Total Fuentes Recibidas | 22,969,276.27 | 21,267,269.75 |
| Disponibilidad de Recursos | 23,077,076.27 | 21,366,369.75 |
| Aplicación de los Recursos: | | |
| Cuentas por Cobrar Clientes | - | - |
| Cuentas por Cobrar Relacionados | - | - |
| Inventarios | - | - |
| Inversiones en Acciones | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| Inversiones en Equipos de Transportes | - | - |
| Inversiones en Muebles y Equipos | 2,131,214.20 | 2,002,123.36 |
| Inversiones en Inmuebles | 10,000,000.15 | 10,000,000.15 |
| Activos Fijos | - | - |
| Total Aplicación de los Recursos | 13,131,214.35 | 13,002,123.51 |
| Variacion del Efectivo en Caja y Bancos | 9,945,861.92 | 8,364,246.24 |

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO
GASTOS GENERALES Y FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021 , los Gastos Generales y Financieros, se presentan de la siguiente manera:

| DETALLE: | 2022 | 2021 |
|---|-------------------|-------------------|
| Alimentos | 60,000.00 | 72,000.00 |
| Actividades Sociales | 6,000.00 | 5,000.00 |
| Mantenimeinto de Vehiculo | 5,000.00 | 3,500.00 |
| Combustible | 24,000.00 | 24,000.00 |
| Comunicación | 13,200.00 | 13,200.00 |
| Electricidad | 36,000.00 | 35,200.00 |
| Gastos Condominales | 48,000.00 | 48,000.00 |
| Total Gastos Generales y Financieros | 192,200.00 | 200,900.00 |

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , la situacion liquida se presento de la siguiente manera:

| <u>NOMBRE</u> | <u>BANCO</u> | <u>2022</u> | <u>2021</u> |
|--------------------------|--------------|---------------------|---------------------|
| Disponibilidad en Caja | | - | - |
| Disponibilidad en Bancos | Scotiabank | 392,210.00 | 214,123.12 |
| Disponibilidad en Bancos | Banreservas | 3,553,651.92 | 2,150,123.12 |
| Total General | | 3,945,861.92 | 2,364,246.24 |

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-036963871

Rufino Sanchez M.



RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
(EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las inversiones en acciones, se presentaron de la siguiente manera:

| PUNTO DE INVERSION: | RNC | 2022 | 2021 |
|----------------------------|--------------|---------------------|---------------------|
| Procitrom, Srl | 1-30-94821-6 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| Total Inversiones | | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RD\$)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , las Inversiones Inmobiliarias se registran:

| CANTIDAD | TIPO: | MTS | 2022 | 2021 |
|-------------------|---------|--------|----------------------|----------------------|
| 1 | Apto | | 8,500,000.00 | 8,500,000.00 |
| 1 | Terreno | 397.45 | 1,500,000.15 | 1,500,000.15 |
| Total Inversiones | | | 10,000,000.15 | 10,000,000.15 |



Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
(EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , las Inversiones en Vehículos, es como sigue:

| TIPO: | MARCA | AÑO | 2022 | 2021 |
|----------------------|-------|-----|------|------|
| Total General | | | | |

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Rufino Sánchez M.

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021 , las Inversiones en Muebles y Enseres, es como sigue:

| <u>CANTIDAD</u> | <u>DETALLE:</u> | <u>2022</u> | <u>2021</u> |
|----------------------|--|---------------------|---------------------|
| 1 | Total Invertido en Muebles y Enseres del Hogar | 2,131,214.20 | 2,002,123.36 |
| Total General | | 2,131,214.20 | 2,002,123.36 |

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



Rufino Sanchez M.

RUFINO SANCHEZ MORILLO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 2021
 (EXPRESADO EN RDS)



Al 31 de Diciembre del 2022 y 2021, las Cuentas y Documentos por Pagar, registran lo siguiente:

| CANTIDAD | TIPO: | BANCO | 2022 | 2021 |
|----------------------|-------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1 | T/C | Banco de Reservas | 134,663.74 | 153,123.12 |
| Total General | | | 134,663.74 | 153,123.12 |

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1





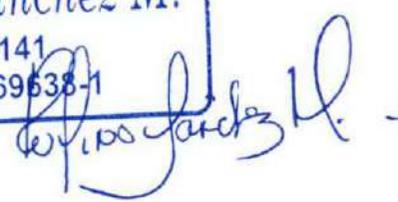
C. DOMUMENTACION TECNICA

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



LOTE 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|--|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DE PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | AZUA | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | | | |
|-------------------------|--|----------|--------|------|------------|-------------|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 1,118.38 | m2 | | - | |
| 1.02 | Confección de cantos | 155.00 | ml | | - | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | 155.00 | ml | | - | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | 3.00 | viajes | | - | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | 50.00 | m2 | | - | asdas |
| 1.06 | Limpieza continua | 1.00 | pa | 1.00 | 1.00 | |
| 1.07 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 1,118.38 | m2 | | - | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | 2.00 | und | | - | |
| 1.09 | Limpieza final | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total | | | | | RDS | 1.00 |

| | | |
|--|-----------|-------------|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RDS) | \$ | 1.00 |
|--|-----------|-------------|

| IMPUESTOS | | |
|------------------------|--------|-------------|
| ITDIO 10% | 10.00% | 0.10 |
| SUB-TOTAL (RDS) | | 0.18 |

| | |
|----------------------------|-------------|
| TOTAL GENERAL (RDS) | 1.18 |
|----------------------------|-------------|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 días calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicación
- c) Validez de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.:(809) 375-3524 . (829) 222-9830. : E-Mail: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE CONSUELO | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Consuelo | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ CONSUELO

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | | | |
|------------------|--|--------|--------|--|---|---------------|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 348.00 | m2 | | - | dsasd |
| 1.02 | Confección de cantos | 80.00 | ml | | - | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | 80.00 | ml | | - | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | 1.00 | viajes | | - | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | 348.00 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 348.00 | m2 | | - | |
| 1.07 | Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelos | 60.00 | m | | - | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos) | 2.00 | uno | | - | |
| 1.09 | Limpieza final y continua | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total | | | | | | RD\$ - |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | \$ - |
|---|--|--|--|--|-------------|

| | | | | | |
|-------------------------|--|--|--------|--|------|
| IMPUESTOS | | | | | |
| ITBIS 18% | | | 18.00% | | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | - |

| | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|---|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | - |
|-----------------------------|--|--|--|--|---|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 días calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.: (809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2020 | NUMERO DE CARPETA | 2020-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Las Matas de Farfan | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN BLOQUE 1

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | | | |
|-------------------------|---|--------|--------|--|---|-------------|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 276.00 | m2 | | - | |
| 1.02 | Confección de cantos | 95.00 | m | | - | asdasda |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | 95.00 | m | | - | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | 1.00 | viajes | | - | |
| 1.05 | Suministro y confección de fide de techo nuevo (incluye subida de materiales) | 30.00 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 276.00 | m2 | | - | |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | 5.00 | und | | - | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos) | 2.00 | und | | - | |
| 1.09 | Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelo | 15.00 | m | | - | |
| 1.10 | Limpieza final y final | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total | | | | | | RD\$ |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|------|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | | \$ - |
|---|--|--|--|--|--|------|

| | | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--------|--|------|
| IMPUESTOS | | | | | | |
| ITRIS 18% | | | | 18.00% | | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | | |

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|--|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 dias calendaris
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantia de la Oferta: 5 años de Garantia

Aprobado por:

Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Cúcuta, 10, 141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | |
|---|-----------------------|-------------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA |
| NOMBRE DEL PROYECTO | | 2023-013 S |
| PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DE JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | | |
| Juzgado de Paz de los Llanos | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | | | |
|---|--|--------|--------|--------|--|------|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 240.00 | m2 | | | - |
| 1.02 | Confección de cantos | 60.00 | ml | | | - |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | 60.00 | ml | | | - |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | 1.00 | viajes | | | - |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | 240.00 | m2 | | | - |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 240.00 | m2 | | | - |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | 5.00 | und | | | - |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | 2.00 | und | | | - |
| 1.09 | Confección de gotero en vuelo perimetral 2cm | 45.00 | m | | | - |
| 1.10 | Limpieza final y continua | 1.00 | ca | | | - |
| Sub-total= | | | | | | - |
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | | \$ - |
| IMPUESTOS | | | | | | |
| ITBIS 18% | | | | 18.00% | | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | | - |
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | | - |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 21 días calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.: (809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | SABANA DE LA MAR | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | | | |
|------------------|--|--------|--------|--|---|--------------|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 333.76 | m2 | | - | asdaad |
| 1.02 | Confección de cantos | 50.00 | ml | | - | |
| 1.03 | Confección de Zahaleta | 50.00 | ml | | - | |
| 1.04 | Bote de escombros (Incluye bote y acarreo interno) | 1.00 | viajes | | - | |
| 1.05 | Suministro y confección de fono de techo nuevo (incluye subida de materiales) | 30.00 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 333.76 | m2 | | - | |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | 7.00 | und | | - | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | 2.00 | und | | - | |
| 1.09 | Limpieza final y continua | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total | | | | | | RDS - |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|-------------|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | | \$ - |
|---|--|--|--|--|--|-------------|

| IMPUESTOS | | | | | | |
|-------------------------|-----------|--|--|--------|--|----------|
| | ITBIS 18% | | | 18.00% | | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | | - |

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|----------|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | | - |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|----------|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 21 días calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicación
- c) Validez de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



LOTE 2

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sánchez M.", written in a cursive style.

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.: (809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | |
|----------------------------|---|--|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Palacio de Justicia de Santiago | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B | | | | | | |
|----------------------------------|---|----------|--------|--|---|---|
| 1.01 | Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo | 15.00 | ud | | - | |
| 1.02 | Confección de canaletas de hormigón en fno de techo y/o Corrección pendiente de fno de techo | 10.00 | ud | | - | |
| 1.03 | Cabzado y organización de cables eléctricos | 1.00 | pa | | - | |
| 1.04 | Reubicación de drenajes de techo | 10.00 | ud | | - | |
| 1.05 | Retiro de lona asfáltica existente | 2,893.45 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 3,000.00 | m2 | | - | |
| 1.07 | Bote de escombros | 6.00 | viajes | | - | |
| 1.08 | Limpieza final | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total= | | | | | | - |

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C | | | | | | |
|----------------------------------|---|----------|--------|--|---|---|
| 1.01 | Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo | 15.00 | ud | | - | |
| 1.02 | Confección de canaletas de Hormigón en fno de techo y/o Corrección pendiente de fno de techo | 10.00 | ud | | - | |
| 1.03 | Cabzado y organización de cables eléctricos | 1.00 | pa | | - | |
| 1.04 | Reubicación de drenajes de techo | 10.00 | ud | | - | |
| 1.05 | Retiro de lona asfáltica existente | 2,893.45 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 3,000.00 | m2 | | - | |
| 1.07 | Bote de escombros | 6.00 | viajes | | - | |
| 1.08 | Limpieza final | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total= | | | | | | - |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | | - |
|---|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--------|--|------|
| IMPUESTOS | | | | | | |
| ITBIS 18% | | | | 18.00% | | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | | - |

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|---|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | | - |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|---|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 49 días calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cobricación
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Rufino Sánchez Morillo
 Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



LOTE 3

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

INFORMACIONES DEL PROYECTO

| | | | |
|------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Palacio de Justicia de Barahona | | |

PRESUPUESTO

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUBTOTAL |
|------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|----------|
|------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|----------|

IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | | | |
|-------------------|---|----------|--------|--|---|---|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 1,900.00 | m2 | | - | |
| 1.02 | Confección de cantos | 100.00 | ml | | - | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | 100.00 | ml | | - | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | 5.00 | viajes | | - | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | 570.00 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 1,900.00 | m2 | | - | |
| 1.07 | Suministro y colocación de tarima plastica para tinaco - 1 m x 1.20 m- Alta densidad - 8 ton | 4.00 | und | | - | |
| 1.08 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | 20.00 | und | | - | |
| 1.09 | Limpieza final y continua | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total= | | | | | | - |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|----|---|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | \$ | - |
|---|--|--|--|--|----|---|

| | | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--------|--|------|
| IMPUESTOS | | | | | | |
| ITBIS 18% | | | | 18.00% | | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | | - |

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|---|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | | - |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|---|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 35 dias calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Validas de la Oferta: 6 meses
- d) Garantia de la Oferta: 5 años de Garantia

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141





RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE GUAYUBIN | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | GUAYUBIN | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE GUAYUBIN

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | | | |
|-------------------------|--|--------|--------|--|---|--------------|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 360.51 | m2 | | - | asdad |
| 1.02 | Confección de cantos | 95.46 | ml | | - | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | 95.46 | ml | | - | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | 1.00 | viajes | | - | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (Incluye subida de materiales) | 30.00 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 360.51 | m2 | | - | |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | 5.00 | und | | - | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | 2.00 | und | | - | |
| 1.09 | Suministro de base plastica para tinacos | 1.00 | und | | - | |
| 1.10 | Limpieza final y continua | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total | | | | | | RDS - |

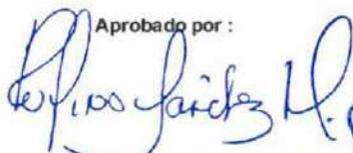
| | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | \$ - |
|---|--|--|--|--|-------------|

| IMPUESTOS | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--------|----------|
| ITBIS 16% | | | | 16.00% | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | - |

| | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|----------|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | - |
|-----------------------------|--|--|--|--|----------|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecucion de Proyecto: 21 dias calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantia de la Oferta: 5 años de Garantia

Aprobado por :

 Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE MAIMON | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | MAIMON | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE MAIMON

| | | | | | | |
|------------------|--|--------|--------|--|---|---------------|
| 1.00 | IMPERMEABILIZACIÓN | | | | | |
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | 509.45 | m2 | | - | asdad |
| 1.02 | Confección de cantos | 107.28 | ml | | - | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | 107.28 | ml | | - | |
| 1.04 | Bote de escombros (incluye bote y acarreo interno) | 1.00 | viajes | | - | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | 152.84 | m2 | | - | |
| 1.06 | Limpieza continua | 1.00 | pa | | - | |
| 1.07 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | 509.45 | m2 | | - | |
| 1.08 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | 9.00 | und | | - | |
| 1.09 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | 2.00 | und | | - | |
| 1.10 | Limpieza final | 1.00 | pa | | - | |
| Sub-total | | | | | | RD\$ - |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | \$ - |
|---|--|--|--|--|-------------|

| IMPUESTOS | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--------|----------|
| ITRIS 18% | | | | 18.00% | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | - |

| | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|----------|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | - |
|-----------------------------|--|--|--|--|----------|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 21 días calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Uterta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Rufino Sanchez Morillo
 Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



LOTE 4

Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.: (809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|--|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTECRISTI | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Palacio de Justicia de Montecristi | | |

| PRESUPUESTO | | | | | | |
|-------------|-------------|----------|--------|-----------------|-------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR | SUB-TOTAL |

IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE MONTECRISTI

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | | | |
|-------------------|---|----------|-----|--|---|---|
| 1.01 | Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo anclados con bases | 2.00 | und | | - | |
| 1.02 | Confeccion de canaletas de hormigon en fino de techo y/o correccion de pendiente de fino de techo | 6.00 | und | | - | |
| 1.03 | Reparacion de drenaje de techo | 4.00 | und | | - | |
| 1.04 | Retiro de lona asfaltica existente | 3,236.94 | m2 | | - | |
| 1.05 | Suministro e instalacion de lona asfaltica nueva granulada de poliester 5 kg. color blanco o gris | 3,236.94 | m2 | | - | |
| 1.06 | Suministro y colocacion de bases plasticas (Tipo tarima) para bases de tinacos | 6.00 | und | | - | |
| 1.07 | Traslado y bote de escombros | 1.00 | p.c | | - | |
| Sub-total= | | | | | | - |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|------|
| SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$) | | | | | | \$ - |
|---|--|--|--|--|--|------|

| IMPUESTOS | | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--------|--|------|
| ITBIS 18% | | | | 18.00% | | 0.00 |
| SUB-TOTAL (RD\$) | | | | | | - |

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|---|
| TOTAL GENERAL (RD\$) | | | | | | - |
|-----------------------------|--|--|--|--|--|---|

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 días calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantia de la Oferta: 5 años de Garantia

Aprobado por:

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141



25 de Mayo 2023

Santo Domingo, DN

A quien pueda interesar

Distinguidos señores:

Por este medio hacemos constar que el ingeniero Rufino Sanchez Morillo, con Cedula de identidad y Electoral No. 001-0369638-1 es proveedor nuestro desde el año 2011 hasta la fecha.

El proveedor nos ha ofrecido los servicios en labores de construcciones, remodelaciones, mantenimiento y reparación de las instalaciones que albergan nuestras oficinas y plantas de producción. Es un aliado que en estos años nos ha ofrecido confiabilidad y lealtad.

Algunos de los trabajos que han realizado se destacan:

- Construcción de Camara séptica con un valor de RD\$1,480,007.03 iniciado el 04 de abril del 2023 y concluido el 10 de mayo del 2023
- Construcción centro de acopio con un valor de RD\$ 8,610,470.90, iniciado el 04 de marzo del 2019 y concluido el 10 de junio del 2019.
- Cambio de piso en granito en edificio de producción con un valor de RD\$7,950,380.60 iniciado el 03 de marzo del 2012 y concluido el 10 de julio del 2012.

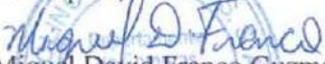
Dicho proveedor ha cumplido de manera satisfactoria con los compromisos con nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos Mil veintitrés (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información complementaria que puedan requerir.

Sin otro particular,

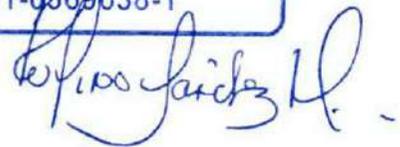
Se despide,


Miguel David Franco Guzman
Compras
CMI
Republica Dominicana

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1





COSEFI

Corporación de Servicios Financieros y Alianzas, S. A.



A quien pueda interesar:

Distinguidos Señores :

Por medio de la presente les hacemos constar que el Ing. Rufino Sanchez Morillo con cedula de identidad y electoral no. 001-0369638-1 ha realizado trabajos en materia de construcciones y remodelaciones en las instalaciones que albergan nuestras oficinas.

Causando en nosotros un alto grado de satisfacción en cada uno de los trabajos que ha realizado, por el cumplimiento fiel a nuestros requerimientos.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- **Readecuación de fachada y construcción de escalera principal en estructura metálica en el edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A.,** por un monto superior a los \$RD5,900,000 pesos, Iniciado el 03 de septiembre del 2012 y concluido el 10 de diciembre del 2012. El alcance del trabajo iba desde: remozamiento completo de fachada y parqueos, construcción de escalera en estructura metálica, construcción de fachada de escalera en vidrio laminado de 3/8", pasamano de escalera en acero inoxidable, escalones de escalera en granito Galaxy negro, entre otros.
- **Remozamiento de baños en el 2do piso del edificio principal de la corporación de servicios financieros y alianzas, S.A.,** por un monto superior a los \$RD 1,500,000 pesos, Iniciado el 08 de abril del 2013 y concluido el 18 de Julio del 2013.

Dicho proveedor hasta el momento ha cumplido con los compromisos y requerimientos de nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1


Fernando Gonzalez Martinez
Enc. administrativo





M.P. Servicios, S. R. L.



Santo Domingo, D.N.

05 Junio del 2010

SEÑORES:

Departamento de compras

Empresa Distribuidoras de Electricidad del Este, S.A.
(EDEESTE)

Asunto: Carta de Referencia Laboral

Nuestra Empresa hace constar que el ingeniero Rufino Sánchez Morillo Ced/RNC N° 001-0369638-1, establecido en la calle 28 N°-13 del sector el Tamarindo Santo Domingo Este, ha tenido excelente relaciones laborables con nuestra empresa desempeñándose como contratista en varios proyecto que nuestra empresa ha llevado a cabo.

Esta referencia ha sido expedida a solicitud de la parte interesada.

Atentamente,

JOSE RAFAEL PEGUERO

Presidente
M.P. Servicios, S. R. L.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Calle Céfiro #18, Buenos Aires , Mirador Sur ,Distrito Nacional, Sto. Republica Dominicana

TELF. 809-533-9961, Email: mpservicio@codetel.net.do

RNC 1-1407962-2

Joyería & Relojería
ESTEBAN, S.R.L.

COMPRAVENTA, FABRICACION Y REPARACION DE TODO TIPO DE PRENDAS

RNC: 131613942



Distinguidos señores :

Por medio de la presente les queremos hacer constar que el sr. Ing. Rufino Sánchez Morillo con Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1 ha sido proveedor de servicios nuestro desde el año 2009.

Nos hemos sentido muy satisfechos en cada uno de los trabajos que el ing. nos ha realizado.

Entre algunos de los trabajos realizados se destacan:

- Remodelación de Joyería Esteban, por un monto superior a los SRD 3,500,000 pesos, Iniciado el 09 de Febrero del 2009 y concluido el 23 de Julio del 2009.
- Construcción de Joyería Esteban Oro, por un monto superior a los SRD7,800,000 pesos, Iniciado el 11 de Enero del 2023 y concluido el 10 de Mayo del 2023.

Esta solicitud se expide a favor de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Veinte y Cinco (25) días del mes de Mayo del año Dos mil veinte y tres (2023).

Quedamos a su entera disposición para cualquier información adicional que puedan requerir.

Sin otro particular,

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES

"Años de la Atención Integral a la Primera Infancia"



CONSTANCIA

Asunto : Recibido Conforme

Cortésmente, para su conocimiento y para los fines de lugar, hacemos constar que hemos recibido satisfactoriamente del **contratista Ing. Rufino Sánchez, los trabajos contratados para el Plan de Regularización de Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal).**

Dado en Santo Domingo, D. N., a los 17 días del mes de Marzo del 2015.

Ing. Enrique Rodríguez
Enc. División de Presupuestos y Supervisión de Obras
(Interino)



Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

IER/ws.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA



*Dirección de Ingeniería y Servicios Generales
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"*

PR-IN-2015-7582

A : **Lic. Lionel Miguel Senior Hoepelman**
Viceministro Adm. y Financiero
Ministerio Administrativo de la Presidencia
Su Despacho

Asunto : Remisión Cubicación Final del Plan Regularización de
Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juna
Pablo Duarte (Huacal).

Fecha : martes, 07 de abril de 2015

Cortésmente, tenemos a bien remitirle Cubicación Final del Plan Regularización de Extranjeros del Edif. Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal). A favor del Ing. Rufino Sanchez Morillo, por un monto de RD\$2,677,232.88.

Muy atentamente,

Ing. German Nova
Director

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

IGN/lart

Anexo: Cub. Final

CONTRATO COMPARACION DE PRECIO DE OBRA, PARA LA REHABILITACION Y TERMINACION PLAYS DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVINCIA AZUA, REPUBLICA DOMINICANA.



Contrato No. 110 /2020

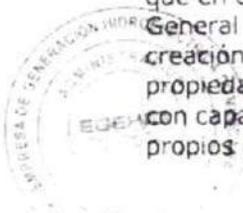
ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales CDEEE, en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y el Decreto No. 628-07, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo del 2018, con RNC 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID**.

Y, de la otra parte, la Compañía de **PROCITROM, S.R.L.**, sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Calle Juan Goico Alix No. 28, Condominio Casmal II, Apto. A-1, Ens. Ozama, Santo Domingo, este, República Dominicana, D.N., RNC No. 130948216, Registro Mercantil No. 92319SD y Registro de Proveedores del Estado No. 21690, debidamente representada por el Gerente **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, con domicilio y residencia en la Calle Calle Juan Goico Alix No. 28, Condominio Casmal II, Apto. A-1, Ens. Ozama, Santo Domingo este República Dominicana, Distrito Nacional, Tel.681-3675/809-231-2068, Email: rufinosanchez@gmail.com; parte que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo del 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios,

(Handwritten signature)

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIGO 6141
RNC: 00140369638-1

(Handwritten signature)

Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo".

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de febrero del año de 2020, **LA EGEHID** convocó a través de los portales de la Dirección General de contrataciones pública al Concurso por Comparación de Precios de Obra No. **EGEHID-CCC-CP-2020-0025, PARA LA REHABILITACION Y TERMINACION PLAYS DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVINCIA AZUA, REP. DOMINICANA.**

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de febrero de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público procedió a la apertura a las propuestas técnicas (sobre A), para realizar **LA REHABILITACION Y TERMINACION PLAYS DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVINCIA AZUA, REP. DOMINICANA**, este concurso se realizó en etapa Múltiples, en la cual las ofertas técnicas y las ofertas económicas se evaluaron de manera separada.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) del mes de marzo de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones, en presencia de un Notario Público procedió a la apertura a las propuestas económicas (sobre B), de las empresas habilitadas legal y técnicamente para el referido concurso por comparación de precios de obra.

POR CUANTO: Que del estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID**, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha treintauno (31) de marzo de 2020, el cual toma como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora de la misma fecha, que recomienda se adjudique la obra a la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, por cumplir con todos los requisitos indicados en el concurso.

POR CUANTO: A que el día Treintauno (31) del mes de marzo del año Dos Mil veinte (2020), **LA EGEHID** procedió a la notificación a la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, mediante comunicación No. ADM/EGEHID-244-2020, la adjudicación para **LA REHABILITACION Y TERMINACION PLAYS DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVINCIA AZUA, REP. DOMINICANA.** Por ser la suya conveniente para la Institución y cumplir con los parámetros requeridos al efecto.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0860638-1

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva. El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **LA EGEHID** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tenga injerencia en la ejecución del Contrato.

Entidad Contratante: LA EGEHID.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Obra No. **EGEHID-CCC-CP-2020-0016**

La Propuesta Técnica y Económica: presentada por **PROCITROM, S.R.L.**, de fecha 28 de marzo de 2020.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

3

- b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Obra No. **EGEHID-CCC-CP-2020-0016**
- c) La Propuesta Técnica y Económica: presentada por la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, el 28 de marzo de 2020.
- d) Garantías.



ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1 **LA CONTRATISTA**, por medio del presente Contrato se compromete a realizar para **LA EGEHID** lo detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Realizar: LA REHABILITACION Y TERMINACION PLAYS DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVINCIA AZUA, REP. DOMINICANA.

3.2 **EL ACONTRATISTA** deberá entregar la obra requerida por la **EGEHID** de conformidad con lo establecido en la convocatoria a Concurso por Comparación de Precios de Obra No. **EGEHID-CCC-CP-2020-0016**

PARRAFO I: Para la realización de este Contrato **EL CONTRATISTA** realizará, sin que sea limitativo, las actividades señaladas en la Propuesta Técnica y Económica que presentará en fecha veintiocho (28) de marzo de 2020, la cual forma parte integral del presente contrato.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, ~~que no están~~ establecidas en el presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido para **Realizar LA REHABILITACION Y TERMINACION PLAYS DE BEISBOL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, PROVINCIA AZUA, REP. DOMINICANA.**, indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 13/100 (RD\$22,517,929.13)**.

4.1 **LA EGEHID** hará los desembolsos a **EL CONTRATISTA** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 **LA EGEHID** dará a **EL CONTRATISTA** un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 82/100 (RD\$4,503,585.82)**, a la firma del presente contrato, y contra entrega de Fianza de Anticipo.



5.2 Un segundo pago de un ochenta por ciento (80%), del monto del contrato, los cuales serán pagados según cubicaciones que vaya

(Handwritten mark)

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-03696281
(Handwritten signature)

presentando **LA CONTRATISTA, de los cuales serán retenido el diez por ciento (10%)**, contra recepción y aceptación final de los trabajos, aprobado por la **EGEHID**.



PARRAFO: EL CONTRATISTA autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **Veintiséis Mil pesos Con 00/100 (RD\$26,000.00)**, del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN.-

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA EGEHID** en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del reporte de inicio de la supervisión.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **LA EGEHID**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

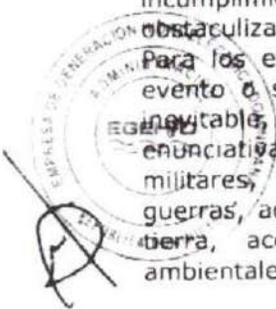
Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA EGEHID** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



5 Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA EGEHID** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a **LA EGEHID** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **LA EGEHID** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11: NO RELACIÓN LABORAL.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA EGEHID** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **LA EGEHID** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo al Supervisor en un plazo de Tres (03) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de La Obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA EGEHID** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA EGEHID**, para su revisión y aprobación. Si **LA EGEHID** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA EGEHID**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA EGEHID** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El **Supervisor** de **LA EGEHID** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la Obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA EGEHID**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA EGEHID** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **LA EGEHID** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 17: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

17.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.-

18.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.

18.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

19.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

19.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

nalidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13 07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

21.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

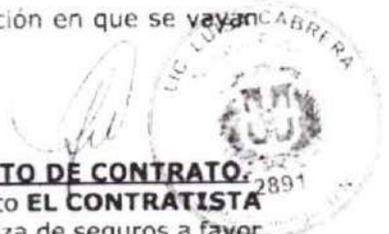
ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

21.2 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE ANTICIPO.-

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá en la misma proporción en que se vayan pagando las cubicaciones correspondientes.



ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 24.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.-

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA EGEHID**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Diez (10) por ciento del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA EGEHID**.

R.S.M.



Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de la firma de los planos.

A.D.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

y que no haya sido advertido por **LA EGEHID** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 25.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA EGEHID se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 26.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA EGEHID**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA EGEHID** esté indemnizada.

ARTÍCULO 27.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

PARRAFO: Retención del Uno 1% Por Ciento, en Virtud de la Ley 6-86, del 4 de marzo del Año 1986.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN.

LA EGEHID se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones fundamentales de acuerdo a este Contrato y que pongan en riesgo la ejecución oportuna de la OBRA.

LA EGEHID podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden



F.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA EGEHID** que en su opinión, **LA**

CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA EGEHID**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de las obligaciones fundamentales de este Contrato, que a juicio de **LA EGEHID** sean violadas por **EL CONTRATISTA**

En tal caso, **LA EGEHID**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA EGEHID**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA EGEHID**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

LA EGEHID tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos

12

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 0070369638-1

u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA EGEHID** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar en quince (15) días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA EGEHID**, con una copia para **EL CONTRATISTA**

ARTÍCULO 32: IDIOMA OFICIAL.-

32.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 33: TÍTULOS.-

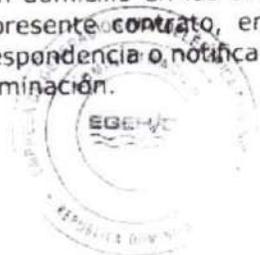
33.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 34: ACUERDO INTEGRO.-

34.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 35: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

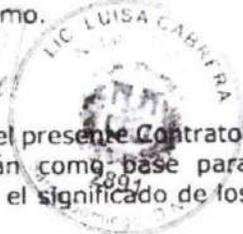
35.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



Handwritten initials



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte: **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, creada mediante la Ley número 450 del 29 de diciembre del 1972, con su domicilio principal ubicado en la calle Moisés García, Palacio Nacional, segundo piso, sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Viceministro Administrativo y Financiero, **LIC. LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0087045-0; y su Director Administrativo, **LIC. JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCIÓN GIL**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0832620-8; apoderados para tales fines, mediante Poder de Representación de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), emitido por el Ministro Administrativo de la Presidencia, **LIC. JOSÉ RAMÓN PERALTA FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0167251-7, con su domicilio ubicado en una de las oficinas del Palacio Nacional, sito en la calle Moisés García, a esquina Avenida México, del Ensanche Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **LA COMITENTE** o por su propio nombre; y

De la otra parte: **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 0010369638-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, o por su propio nombre.

PREÁMBULO

A los fines del presente Contrato, **LA COMITENTE** y **EL CONTRATISTA**, cuando sean designadas conjuntamente, se denominarán indistintamente como "**LAS PARTES**".

POR CUANTO: LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, es una institución del Estado Dominicano, que dentro de sus demás atribuciones tiene como finalidad dar apoyo logístico en el desenvolvimiento de las actividades propias de la Presidencia de la República;

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de mayo del años dos mil catorce (2014), el Ministro Administrativo de la Presidencia, emitió Acta que declara de urgencia las readecuaciones, reconstrucciones y acondicionamiento de obras, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para realizar todo lo concerniente a la "*Ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización*";

POR CUANTO: Que la naturaleza del servicio de los trabajos de acondicionamiento de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros resulta de vital importancia para el funcionamiento del Plan, por lo que **LA SECRETARÍA** ha decidido readecuar la citada oficina.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 10141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sanchez M.



R.S.M.

No. 28/05/2014 3



POR CUANTO: Mediante Acta Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil catorce (2014), se adjudicó al **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0369638-1, la readequación de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional;

POR CUANTO: EL CONTRATISTA cuenta con la experiencia, capacidad y confiabilidad para cumplir con los servicios necesarios, y ha presentado un presupuesto de trabajos y costos con precios competitivos en el mercado nacional;

POR CUANTO: EL CONTRATISTA presentó a **LA COMITENTE**, un presupuesto para el "Readequación de oficina para Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional", y **LAS PARTES** acuerdan que, servirá de base para los trabajos que se compromete realizar **EL CONTRATISTA**. Además, de que el mismo se anexa al presente Acuerdo como parte integral del mismo, bajo el título de "ANEXO";

POR CUANTO: Es interés de **LAS PARTES**, consagrar mediante este documento los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios antes indicados;

POR TANTO, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO.-

LA COMITENTE, por medio del presente documento, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA**, quien acepta, con la finalidad de que ésta realice los trabajos de adecuación del local a ser ubicado en el edificio de Oficinas Públicas Gubernamentales Juan Pablo Duarte de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para ser utilizadas en el Proyecto de regularización de las personas a ser beneficiadas por la "Ley que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización" de acuerdo al desglose de trabajos señalados en el documento ANEXO, del presente Acto.

Handwritten initials and signature: m, n, R.S.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio convenido para la ejecución del presente Contrato, ha sido pactado por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (RDS9,639,518.77)**, monto que será saldado de la manera siguiente:

- a) Un primer pago por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (RDS1,927,903.75)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total acordado a la firma del presente contrato, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorga formal recibo y finiquito legal.

Handwritten signature: Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





- b) Un segundo pago por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVO (RD\$3,084,646.01)**, equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del monto total acordado, a los veinte (20) días luego de haberse realizado el primer pago, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorgará formal recibo y finiquito legal;
- c) El cuarenta y ocho por ciento (48%) restante correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON UN CENTAVO (RD\$4,626,969.01)**, con la entrega de la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato, monto por el cual **LA CONTRATISTA** otorgará formal recibo y finiquito legal al momento de su entrega;

Párrafo: LAS PARTES convienen que, LA COMITENTE actuará como agente de retención, respecto a los impuestos fiscales que deberá pagar EL CONTRATISTA a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre las sumas le sean pagadas mediante el presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.-

LAS PARTES reconocen y aceptan que, el presente Contrato tendrá una duración de dos (2) meses, plazo contado desde el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil catorce (2014), hasta el día veintiocho (28) de julio del año dos mil catorce (2014).

ARTÍCULO CUARTO: DE LA ENTREGA DE LA COSA.-

EL CONTRATISTA se compromete a entregar el cien por ciento (100%) de la readecuación de la oficina del Plan de Regularización de Extranjeros en el Distrito Nacional, en la fecha del término del presente contrato.

Párrafo I: El día de entrega arriba indicado se extenderá por periodos proporcionales al tiempo perdido a causa de fuerza mayor. Se considera como causa de fuerza mayor lo descrito en el punto 20.4 de la cuarta edición del libro "Condiciones de Contratación para Obras de Construcción de Ingeniería Civil" publicado por la "Federación Internacional de Ingenieros Consultores" así como, y sin que la siguiente enumeración pueda ser considerada como limitativa, falta de pago por LA COMITENTE, huelgas generales (excluyendo las huelgas o motines localizadas en la obra), guerras civiles, calamidad pública, huracanes, terremotos, tornados e inundaciones, siempre que afecten el desarrollo de la obra en una forma directa y comprobable, y solamente por el período que la obra se vea afectada.

Párrafo II: EL CONTRATISTA notificará entonces por escrito a LA COMITENTE, el acontecimiento de cualquier evento de fuerza mayor, dentro del plazo de los tres (3) días de ocurrido. Dentro del plazo de los 5 días siguientes, LA COMITENTE comunicará sus observaciones y, en caso de ser aceptado, comunicará mediante por escrito la ampliación del plazo. La extensión del plazo de ejecución por una de las causas contenidas en éste artículo, implica la extensión de las demás obligaciones, derechos y garantías contenidas en el presente Contrato.



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

R.S.M.
Rufino Sánchez M.



No. 28/05/2014 - 8

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES**, hacen formal elección de domicilio en los lugares que se enuncian en cabeza del presente acto.

HECHO Y FIRMADO en cinco (05) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de mayo del año dos mil catorce (2014).

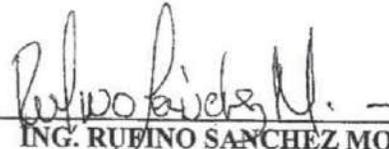
Por LA COMITENTE:


 LIC. LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN
 Viceministro Administrativo y Financiero de la Presidencia de la República


 LIC. JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCIÓN GIL
 Director Administrativo de la Presidencia de la República



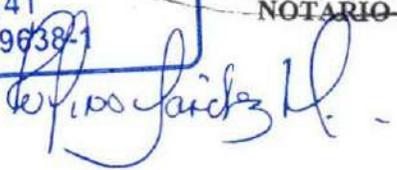
Por EL CONTRATISTA:


 ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO



Yo DR. FCO. MARINO VÁSQUEZ MARÍA, abogado notario público de los del número para esta jurisdicción, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 760, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores, **LIONEL MIGUEL SENIOR HOEPELMAN, JAIME RAFAEL ASDRÚBAL SENCIÓN GIL e ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, manifestándome al mismo tiempo dichos señores, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de mayo del año dos mil catorce (2014).

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1


 NOTARIO PÚBLICO





Edesur Dominicana, S.A.
Ave. Tiradentes, No. 47, Torre Serrano,
Santo Domingo, Rep. Dom.
RNC:101821248

ORDEN DE COMPRAS

| | | |
|--|---|---|
| Proveedor: 6002685 RUFINO SANCHEZ MORILLO 292 LUSI REYES ACOSTA 10221 SANTO DOMINGO ESTE 809-326-5823 | Condiciones de pago: Pago a 60 días | Información de Pedido: Número de Pedido 4500006446 Fecha 19.11.2012 Moneda DOP Comprador Muriel Rodriguez Teléfono 809-683-9292 - Ext: 72041 Fecha de Entrega 23.11.2012 |
| | Sírvase entregar a: Santo Domingo-EDESUR. Santo Domingo-EDESUR. 10100 | Condición de Entrega: |

| Pos. | Descripción | U/M | Cantidad | Costo Unitario Bruto | Subtotal Bruto |
|---------------------------|--------------------------------------|-----|----------|----------------------|----------------|
| 10 | Mantenimiento/repación planta física | SER | 1.000 | 188,645.96 | 188,645.96 |
| | 10 Mantenimiento Planta Fisica | SER | 1.000 | 188,645.96 | 188,645.96 |
| | Precio bruto | | | | 188,645.96 |
| | Itbis | | | | 30,183.35 |
| Total Precio bruto | | | | | 188,645.96 |
| Total Itbis | | | | | 30,183.35 |
| Total General | | | | | 218,829.31 |

Reparación



Observaciones:

" Si el Material de este pedido NO CUMPLE con los aspectos Técnicos y condiciones negociadas, Edesur se reserva el derecho de devolverlo, sin ningún costo para Edesur.
 " Las entregas deben realizarse antes de las 4: 45 P. M. de Lunes a Viernes

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten Signature]
 Firma Autorizada

[Handwritten Signature]





(829) 659-7998
procitrom.srl@gmail.com
@procitrom.srl

20 de Junio del 2023
Santo Domingo D,N

A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA

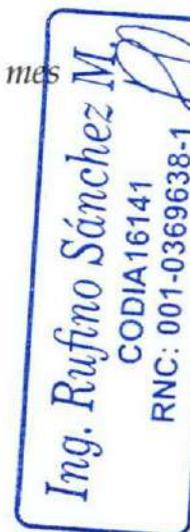
Por medio a la presente certificamos que el Señor **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. **001-0369638-1**, se desempeñó en nuestra empresa como **Gerente de Proyectos** teniendo participación directa y significativa desde el 2020 -Actual en los proyectos:

- o Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la Procuraduría General de la Republica.
- o Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego.
- o Remodelación de las Oficinas de Defensa Publica de Cotuí.
- o Remodelación de las Oficinas de Defensa Publica de Villa Altagracia.

Esta comunicación fue otorgada a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 20 días del mes de Junio del 2023.

Deyanira Sanchez
Lic. Deyanira Sanchez
Gerenta Administrativa



Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito nacional
Tel. 809-375-3524 / 829-222-9830



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección Administrativa
 Dirección de Infraestructura
 Unidad de Obras



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 29/Noviembre/2019

Nombre del Proyecto:

REMODELACIÓN ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028563

Empresa Contratada: PROCITROM, SRL (RNC 1-30-94821-6)

Monto Contratado RDS: 215,463.54

Monto Ejecutado RDS:203,947.35

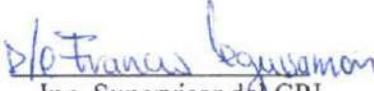
Descripción y/o Alcance de los Trabajos:

Desmante de lámparas, apertura de huecos, Suministro e Instalación de lámparas led Suministro y Colocación de alfombras, Pintura, Instalaciones Eléctricas , e Instalación de Panel Eléctrico en el 3to Nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

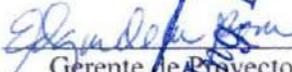
Localización: Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente: Los Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional., hoy día 29 del mes de Noviembre del año 2019 mil Diecinueve (2019).


 Ing. Supervisor de CPJ
 Dirección de Infraestructura Física


 Ing. Coordinador Unidad de Obras
 Dirección de Infraestructura Física


 Gerente de Proyecto
 Dirección de Infraestructura Física


 Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



República Dominicana
Consejo del Poder Judicial
 Dirección General de Administración y Carrera Judicial
 Dirección Administrativa
 Dirección de Infraestructura
 Unidad de Obras



CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

Fecha: 09/Septiembre/2019

Nombre del Proyecto:

READECUACIÓN DIRECCIÓN DE SECRETARÍA COMÚN EN EL 4TO NIVEL DEL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Orden de Compra No.: OC00028178

Empresa Contratada: PROCITROM, S.R.L.

Monto Contratado RDS: 396,503.43

Monto Ejecutado RDS: 387,813.41



Descripción y/o Alcance de los Trabajos: Confección de muros de sheetrock, instalación de alfombras existentes, suministro e instalación de alfombras nuevas, suministro e instalación de interruptores, tomacorrientes, puerta apanelada en caoba, muro divisorio en perfilaría de aluminio p40 con vidrios de 3/8" y botes de escombros.

Localización: Distrito Nacional, Edificio de la Suprema Corte de Justicia.

Los abajo firmantes constituidos en Comisión procedimos hacer la inspección de los trabajos, ejecutados por la empresa citada y pudimos establecer lo siguiente:

Trabajos fueron ejecutados satisfactoriamente.

Hecho firmado en el Distrito Nacional, hoy día 09 del mes de Septiembre del año 2019, mil Diecinueve (2019).

Dr. Francisco Luján
 Ing. Supervisor del CPJ
 Dirección de Infraestructura Física

Carla E. Giménez
 Ing. Coordinador Unidad de Obras
 Dirección de Infraestructura Física

Elva del Rosario
 Gerente de Proyecto
 Dirección de Infraestructura Física

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1
Dr. Luis J. Sánchez

14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.



Certificación

Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el “Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR” Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frías Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



"REMOZAMIENTO EN EL EDIFICIO SEDE Y VARIAS DEPENDENCIAS DE LA PGR"

Ref. PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010

No. 0113/2022



Ítems: 1, 2, 3, 9, 10, 11, 13 "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, Re adecuación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguata, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña -Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña -Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan" OCOA.

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 401007371, debidamente representada en este documento por el Licenciado **RODOLFO ALBERTO ESPÍÑEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y Primer Sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este Contrato conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **LCDA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**" o por su nombre propio; y,

De la otra parte **PROCITROM S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida conforme las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. **1-3-094821-6** y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) bajo el No. **21690**, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto. 1A, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, señor **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-0369638-1**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA CONTRATISTA**" o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "**LAS PARTES**".

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios."

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022). Conforme los términos de la citada resolución este procedimiento ha de realizarse de acuerdo a la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No.07-03-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios, para el Remozamiento en el Edificio Sede y varias Dependencias de la PGR, según Reqs. Nos. 022-998, 022-964, 022-936, 022-937, 022-938, 022-930, 022-931, 022-932, 022-933, 022-934, 022-935, 022-1741, 022-1486 y 022-1532.

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Condiciones Generales para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que mediante Acto No. 12, Folios Nos. 23 y 24, de fecha diez (10) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Técnicas, "Sobre A", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR".

POR CUANTO (8): A que conforme el Acto No. 14, Folios Nos. 27, 28, 29, 30, de fecha treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, **LCDO. RAMÓN HIDALGO GÓMEZ ALMONTE**, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Económicas, "Sobre B", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**.

POR CUANTO (7): A que en fecha primero (1ero) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fueron emitidos los informes del área técnica y jurídica, relativos a la evaluación de las ofertas recibidas.

POR CUANTO (9): A que en fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022) mediante Acta No. 01-06-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010** para el "Remozamiento en el Edificio Sede Central y Dependencias de la PGR", así como a adjudicar dicha adquisición.

POR CUANTO (10): A que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en virtud del Acta No.01-06-2022, le adjudicó a **LA CONTRATISTA**, la sociedad **PROCITROM, S.R.L.**, los ítems 1,2,3,9,10,11, para el

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Contrato de 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 2) Readecuación de la Vivienda que alberga la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 3) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial y Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguata, Juzgado de Paz Cambita Garabito y Juzgado de Paz Nigua y Palenque, 4) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 5) Remozamiento de Dependencias de la provincia Comendador, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Comendador, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan", No. **PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010**, lo cual fue debidamente notificado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a dicha sociedad.

POR CUANTO (11): En fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022), **LA CONTRATISTA** constituyó Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO I.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a **LA CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **LA CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
2. **Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
3. **Contrato:** El presente documento.
4. **Coordinador:** Persona designada como tal por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con las Obras y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.
5. **Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
6. **Emplazamiento:** Lugar donde debe ejecutarse las Obras y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.
7. **Entidad Contratante:** La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
8. **Instalación:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a las Obras.

RSM

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



9. **Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **LA CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.
10. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
11. **Período de Garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
12. **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
13. **Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Procuraduría General de la República**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, en quien la **Procuraduría General de la República** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.
14. **Especificaciones Técnicas:** Condiciones exigidas por la **Procuraduría General de la República** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
b) Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas
c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
d) Oferta Técnica y Económica de **LA CONTRATISTA**
e) Presupuesto
f) Cronograma de Ejecución de Obras
g) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, las Obras que se describen a continuación:

- 1) "Remozamiento del Despacho de la Procuraduría Regional Norte, Palacio de Justicia Santiago, 2) Remozamiento de la cocina de la Unidad de Derechos Humanos, Plaza Francesa, Santo Domingo, 3) Readequación de la Vivienda que albergará la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia San Juan de la Maguana, 4) Remozamiento de las Dependencias de la Provincia de San Cristóbal Juzgado de Paz Los Cacaos, Sede Policial, Juzgado de Paz Haina, Juzgado de Paz Yaguate, Juzgado de Paz Cambita Garabito, Juzgado de Paz Nigua y Juzgado de Paz Palenque, 5) Remozamiento de Fiscalías de Elías Piña y Jimaní, 6) Remozamiento de Dependencias de la provincia Elías Piña – Comendador-, San Juan y San José de Ocoa, Juzgado de Paz de Hondo Valle, Provincia Elías Piña –

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Comendador-, Juzgado de Paz El Llano, Provincia Comendador, Juzgado de Paz Juan Santiago y Bánica, provincia Comendador, 6) Fiscalías Las Matas de Farfán, provincia San Juan" OCOA.



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por las Obras objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 97/100 (RD\$6,270,749.97)**, según consta en el acta de adjudicación No. 01-06-2022, de fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

A) **Avance o Anticipo:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un primer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de las obras contratada, ascendente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$1,254,149.99)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de **quince (15) días** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía de buen uso de anticipo señalada en este Contrato. **LA CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de Las Obras.

B) **Pagos restantes:** La suma restante será pagada a **LA CONTRATISTA** en montos parciales y contra la presentación de las cubicaciones correspondientes que deberán realizarse cada treinta (30) días, debidamente certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el Supervisor.

5.1 El monto de la primera cubicación realizada por **LA CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

5.2 Las cubicaciones presentadas por **LA CONTRATISTA**, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizada. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

5.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el pago final posterior a la última cubicación luego de **LA CONTRATISTA**, contra presentación de los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

5.4 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a su entera discreción podrá retener un **cinco por ciento (5%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por **LA CONTRATISTA**, lo cual le será devuelto a ésta última, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



5.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de las Obras para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en las Obras y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

5.6 LA CONTRATISTA deberá remitir la cubicación correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de la misma debidamente firmados y sellados. Estas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Firma y sello de recibido por el Departamento correspondiente, donde se verificará la legitimidad de los documentos.
- e. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- f. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- g. Firmada y sellada por **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses. **LAS PARTES** acuerdan que **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la ejecución de las Obras de forma inmediata, a partir de la firma de este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la garantía de Fiel Cumplimiento, contratada a tales fines, por un período de seis (6) meses, contados a partir del inicio de la ejecución de las obligaciones derivadas de esta contratación.

ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS

LA CONTRATISTA no estará exenta del pago de impuestos en virtud del presente Contrato y, por tanto, será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **LA CONTRATISTA** no entrega las Obras en el plazo convenido en este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** adeudará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

8.1 Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las Obras, y serán descontadas del pago final o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **LA CONTRATISTA**.

8.2 El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **LA CONTRATISTA** de su obligación de terminar las Obras, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto, **LA CONTRATISTA** declara que queda constituida en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

M. S. S. M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato

9.1 Para los efectos del presente Contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

9.2 **Caso Fortuito** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

9.4 La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor y reanudará sus obligaciones.

9.5 En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Mayor. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor.

9.6 LAS PARTES acuerdan que: **i)** Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a **LA CONTRATISTA** para entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; **ii)** Si la inhabilidad de **LA CONTRATISTA** para la terminación de las Obras es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA CONTRATISTA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la terminación de la misma; o **iii)** **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de las Obras.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Departamento de Ingeniería y Arquitectura, para acompañar a **LA CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: **i)** la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; **ii)** la protección y seguridad en la ejecución de las obras; **iii)** notificar a **LA CONTRATISTA** cualquier situación respecto de su personal, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y **iv)** el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA CONTRATISTA**.

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre ésta y **LA CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. **LA CONTRATISTA** permitirá que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley No. 41-08 sobre Función Pública. **LA CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 112 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **LA CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, y cualquier otro documento requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

14.1 LA CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de las Obras, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

14.2 LA CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **LA CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de cinco (5) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

14.3 LA CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constate en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **LA CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

14.4 Asimismo, **LA CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de las Obras y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

14.5 Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **LA CONTRATISTA**.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo a tales fines. El representante de **LA CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del *curriculum vitae* de cada persona incluida, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

LA CONTRATISTA deberá entregar a el Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales. Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a las Obras, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

LA CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **LA CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

18.1 La seguridad del área de las Obras durante el período de construcción es responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

18.2 Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por ~~LA ENTIDAD CONTRATANTE~~.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



18.3 Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en las Obras y ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

18.4 Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de las Obras a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

ARTÍCULO 19: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

12.1. **LA CONTRATISTA** se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

12.2. En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA CONTRATISTA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA-PÓLIZAS

LA CONTRATISTA ha presentado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías contratadas; a saber:

20.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, suscrita en fecha veintinueve (29) del mes de junio del dos mil veintidós (2022), en favor de **LA**

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

ENTIDAD CONTRATANTE, por un valor equivalente a un por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.



20.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA CONTRATISTA se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al monto que **LA CONTRATISTA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que **LA CONTRATISTA** deberá dar al monto avanzado.

20.3 Garantía de Vicios Ocultos.

Al finalizar los trabajos, **LA CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutada a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las Obras. Esta garantía deberá ser por cinco (5) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir las Obras. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

LA CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el lugar de ejecución de las Obras desde el momento de su toma de posesión, y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir las Obras terminada.

20.4 Responsabilidad Civil.

LA CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

LA CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus representantes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **LA CONTRATISTA**. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



LA CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por ella o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** esté indemnizada.

ARTÍCULO 21.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de las Obras, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de las Obras surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de las Obras, **LA CONTRATISTA**, a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **LA CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- 1) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- 2) Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo.
- 3) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- 4) Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.
- 5) Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no eximirá a **LA CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato. De igual manera, queda entendido que **LA CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 24.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA CONTRATISTA** demuestre fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



23.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado sin responsabilidad ninguna el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA CONTRATISTA:** i) fuese a la quiebra; ii) si se extendiese contra él una orden de administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; iv) si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o v) si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **LA CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras;
- Ha dejado, sin debida aprobación justificada, de iniciar las Obras o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- No está ejecutando las obras de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE;**
- Si **LA CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **LA CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; o
- Un tribunal pronuncie la terminación o resolución del Contrato.
- Un tribunal pronuncie la rescisión del contrato, en caso de que haya verificado vicios en el consentimiento.

23.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**.

23.3 En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá dar terminado este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **LA CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando ésta haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **LA CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

CONTRATO No. 0113-2022
Procuraduría General de la República Dominicana

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010



ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

LA CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato y al finalizar las Obras, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro cinco (5) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **LA CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **LA CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **LA CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor todas obras ordenada. Las Obras no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con una copia para **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

ARTÍCULO 30.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Sin embargo, en caso de que **LAS PARTES** no puedan resolver de forma amigable, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 31.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO 32.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 33.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

33.1 LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó,
Distrito Nacional, República Dominicana
Atención: **Vilma Pérez Díaz, Directora General**
Administrativa
Teléfono: 809-533-3522 ext. 243
Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do

LA CONTRATISTA

PROCITROM, S.R.L.

Calle Juan Goico Alix, No. 28, Condominio Casmal II, Apto.
1A, Distrito Nacional, República Dominicana.
Atención: **Rufino Sánchez Morillo**, representante
autorizado de **PROCITROM, S.R.L.**
Teléfono: 809-861-3675/809-231-2068/829-659-7234
Correo electrónico: rufinosanchezm@gmail.com

ARTÍCULO 34.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

CONTRATO No.0113-/2022
Procuraduría General de la República Dominicana

REFERENCIA: PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0010

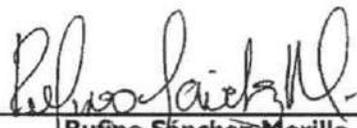
anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:


Lcdo. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos
En representación de la
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

POR LA CONTRATISTA:


Rufino Sánchez Morillo
En representación de
PROCITROM, S.R.L.

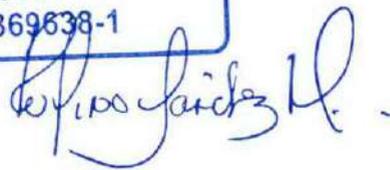


Yo, Lic. Haroldo Dave Henríquez Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 3704; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores **RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO** quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.



RECEPCION DEFINITIVA.

Santo Domingo, Distrito Nacional
18 de abril de 2023

A: Claudio Caamaño Vélez
Director Ejecutivo

Nombre del Proceso: "Adecuación de la Sede Central de la Dirección de
Tecnificación Nacional de Riego".

Referencia de proceso: TNR-CCC-CP-2022-0009

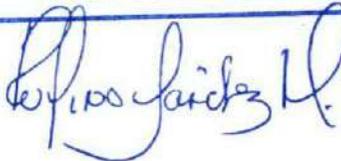
Empresa contratada: PROCITROM SRL.

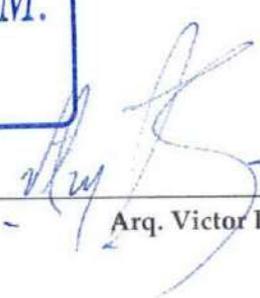
Monto Contratado: 4,219,720.03

Factura No. B150000168

Descripción: Se recibieron de manera satisfactoria las actividades
ejecutadas en el presupuesto presentado (anexo
presupuesto).

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1




Arq. Victor López "TNR".



CONTRATO DE ADECUACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE TECNIFICACION NACIONAL DE RIEGO EN UNA SEGUNDA ETAPA

DJ-C-005-2022

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, institución creada de conformidad con el Decreto No. 204-21 de fecha treinta (30) de marzo del año 2021, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-31284-3, con su domicilio social ubicado en la Calle República del Líbano esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroes de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, de este domicilio y residencia, designado por Decreto del poder ejecutivo No. 240-21, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante y para fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE** o por su nombre completo. Y;

De la otra parte, **PROCITROM, S.R.L; RNC 130948216**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, No.28, Condominio Casmal II, Apt. A-1, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta, No.292, Ensanche Luperón, Distrito Nacional, República Dominicana quien actúa de conformidad con el Contrato, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

En lo adelante, para hacer referencia a la Primera y Segunda Parte de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección de compras y contrataciones, el denominado "Comparación de Precios".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día catorce (14) de octubre del año 2022, se convocó el proceso de Comparación de Precios, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**, estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de adquisición.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de octubre del año 2022, se convocó a los oferentes para realizar la visita técnica en las instalaciones de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego**.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Page 1 of 12

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) de octubre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Técnicas del "Sobre A"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

POR CUANTO: Que el día ocho (08) de noviembre del año 2022, se procedió a la apertura de las **Propuestas Económicas del "Sobre B"** para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; de la **Dirección Ejecutiva de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego** en presencia de un Notario Público y el Comité de Compras.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas; el Comité de Compras mediante Acta No.AC-CCC-2022-0028, de fecha catorce (14) de noviembre del año 2022; del Proceso **TNR-CCC-CP-2022-0008**, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; le adjudicó al proveedor **PROCITROM, SRL; RNC 130948216**, por la suma de **RDS4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte Pesos Dominicanos con 03/100) impuestos incluidos.**

POR CUANTO: EL CONTRATISTA constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO PRIMERO. - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** En el que se declare que EL
2. **CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.
3. **CONTRATISTA:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del contrato.
4. **CONTRATO:** El presente documento.
5. **COORDINADOR:** Persona designada como tal por EL CONTRATANTE- COMPRADOR para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Compra e Instalación y que tengan injerencia en la ejecución del contrato.
6. **DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.
7. **EMPLAZAMIENTO:** el área proporcionada por EL CONTRATANTE en que deben ejecutarse los servicios, y otros lugares que, citados en el contrato, formen parte del requerimiento.
8. **ENTIDAD CONTRATANTE:** "EL CONTRATANTE"
9. **INSTALACIÓN:** Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato deban aportarse para su incorporación a las instalaciones.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.



Page 2 of 12



10. LISTA DE PRECIOS: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato de precio unitario.
11. MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el contrato de obra que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.
12. PERÍODO DE GARANTÍA: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
13. PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
14. PRESUPUESTO DETALLADO: El documento que contenga un desglose detallado de las Compra e Instalación que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.
15. REPRESENTANTE DEL SUPERVISOR: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.
16. SUB-CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, o asociación de éstas, la cual celebra contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución del servicio
17. SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL
18. CONTRATANTE responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el
19. diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de obra que se anexan al mismo, y en quien EL CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al contrato.
20. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Condiciones exigidas por EL CONTRATANTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Confirmación de disponibilidad económica.
- d) Cronograma de ejecución de los trabajos de instalación del equipo.
- e) Garantías.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Handwritten initials and signature in blue ink.



ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, para la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa. Con una garantía de un (01) año.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución), la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, asciende a la suma con impuestos incluidos de **RDS\$4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100).**

La propuesta económica que figura como anexo a este Contrato, se presenta costo general de la Compra e Instalación.

ARTÍCULO QUINTO. - FORMA DE PAGO.

Se realizará de la manera siguiente: **Un pago único del ciento (100%) por ciento contra entrega satisfactoria** del valor total de la obra de Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa; contratada a entera satisfacción, cuya suma total asciende a **RDS\$4,219,720.03 (Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veinte pesos dominicanos con 03/100)**; pago este que se aplicará con las retenciones de impuesto sobre la Renta, avalado con Factura Gubernamental con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

- Validez de la cotización: 45 días.
- Se descontará el 5% de la compra al proveedor, al monto antes de la retención del ITBIS, en virtud de la Ley No.253-12, que modifica los artículos 309 y 383, del Código Tributario de la R.D.).

ARTÍCULO SEXTO. - TIEMPO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se entregará totalmente y a satisfacción de EL CONTRATANTE según cronograma de trabajo establecido en su oferta donde el tiempo de entrega corresponde a treinta cinco (35) días calendario.

PARRAFO: El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse a través de una adenda firmada y sustentada en informes periciales aprobados por el Comité de Compras y asumido por las partes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CRONOGRAMAS DE TRABAJO.

EL CONTRATISTA deberá entregar un cronograma detallado en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de acuerdo con el tiempo de ejecución total previamente establecido.

ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si EL CONTRATISTA no entrega la Adecuación de la Sede Central de la Dirección de Tecnificación Nacional de Riego en una Segunda Etapa, en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará EL CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato. Que no será mayor

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





de un 10% ni menor de un 5% del valor de la compra. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará al EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la ejecución de los trabajos, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni EL CONTRATANTE-COMPRADOR ni EL CONTRATISTA-VENDEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, EL CONTRATANTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.





ARTÍCULO DÉCIMO. - INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a EL CONTRATANTE y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que EL CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo las leyes laborales de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a EL CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por EL CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación del área para la realización de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de la entidad contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatará, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de los trabajos de obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.





de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Compra e Instalación o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la oferta por parte de EL CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia de la cédula de cada persona incluida, a EL CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si EL CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días calendario de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa notificación a EL CONTRATANTE. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de EL CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que intervendrán en los trabajos de instalación. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

1. Nombre completo.
2. Documentos constitutivos de la Compañía y su representante Legal.
3. Cédula de Identidad Personal.
4. Cargo o responsabilidad.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar al área de instalación, por razones de seguridad.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la ejecución de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados. La seguridad del área de la ejecución de la obra o servicio durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.





Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la instalación, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por EL CONTRATANTE. Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias durante la permanencia en la ejecución de los trabajos:

1. Uso de casco de seguridad.
2. Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
3. Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
4. Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
5. Uso de andamios de seguridad.
6. Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual EL CONTRATANTE- COMPRADOR cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento. El Supervisor de EL CONTRATANTE podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas. EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Compra e Instalación, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos objeto de este contrato, surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la compra e instalación, EL CONTRATISTA, a requerimiento de EL CONTRATANTE- COMPRADOR o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis de septiembre de dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) monto del contrato. Presentando la certificación de MIPYMES No. 0897-2022 de fecha primero (1) de febrero del 2022.

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos y los vicios ocultos de las obras.

EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las ejecuciones de los trabajos, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.





Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro para pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que EL CONTRATANTE esté indemnizado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por EL CONTRATANTE hasta el momento de recibir la Compra e Instalación terminada. Deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al 10% del monto total de la obra y deberá tener una vigencia de un año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

1. Garantía de vicios ocultos o de la calidad de los trabajos objeto de este contrato.
2. Certificado de descargo del Ministerio de Estado de Trabajo.
3. Pago de liquidación de todos los compromisos de la seguridad social.
4. Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - IMPUESTOS.

CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del EL CONTRATANTE

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato. De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - RESCISIÓN.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a EL CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

1. Ha abandonado la Compra e Instalación, o
2. Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la instalación y desmonte o ha suspendido el

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





progreso de la misma durante treinta (30) días calendario, no obstante

habérsele requerido proseguir por escrito, o

- a. No está ejecutando la Compra e Instalación de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- b. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de EL CONTRATANTE.
- c. Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- d. Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EL CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA. En tal caso, EL CONTRATANTE unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

VIGÉSIMO SEXTO. - NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE la violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Compra e Instalación y Concesiones, su modificatoria.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - RECEPCIÓN PROVISIONAL.

EL CONTRATANTE pondrá el equipo en uso, cuando haya superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción.

VIGÉSIMO OCTAVO. - SOBRE PAGO FINAL.

EL CONTRATISTA producirá una solicitud de pago final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este contrato, o al finalizarla, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud del contrato. La Supervisión deberá validar la adecuación final dentro de los quince (15) días hábiles de extensión de crédito acordados, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección necesaria. Si luego de la adecuación, no fuese satisfactoria, EL CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMO NOVENO. - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a EL CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días calendario, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda la Compra e Instalación ordenada. Los trabajos objeto de este Contrato no se considerarán concluidos hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a EL CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.





TRIGÉSIMO. - MODIFICACIONES A EL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo, mediante acuerdo escrito con voluntad expresa de las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

TRIGÉSIMO TERCERO. -- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

TRIGÉSIMO CUARTO. - IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

TRIGÉSIMO QUINTO. - TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

TRIGÉSIMO SEXTO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - ACUERDO INTEGRAL.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



Rufino Sánchez M.



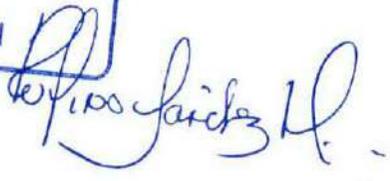
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

| | |
|---|---|
| <p>Actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.</p>   <p>LIC. CLAUDIO ANTONIO F. CAAMAÑO VELEZ</p> | <p>Actuando en nombre y representación del PROCITROM, SRL</p>   <p>ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO</p> |
|---|---|

Yo, **LIC. RAMON SENA**, Abogado Notario Público de los del Número de Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notario Inc, Colegiatura Matricula No. 2231. CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden corresponden de los señores **CLAUDIO CAAMAÑO VELEZ Y ING. RUFINO SANCHEZ MORILLO** quienes me declararon bajo fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la república dominicana, al veinte cinco (25) días del mes noviembre del año dos mil veintidós (2022).


 Abogado Notario.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1







**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!



C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, CERTIFICO: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.** ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altigracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Yrem Ureña Estrella

Encargada del Depto. Administrativo

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5 en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.



De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley....*

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "*El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altagracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación Oficina Cotui,

Lote 3

Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

POR CUANTO: Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98, 574,933.99).

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 3 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Cotui, lo siguiente:

| No. | PARTIDAS | CANT. | U. |
|-------------|--|-------|----------------|
| I.- | DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN | | |
| | Demolición a mano muro de mampostería blocks | 2.00 | M ² |
| | Desmante de protectores metalicos | 1.00 | P.A |
| | Demolición a mano de pisos ceramicos | 25.00 | M ² |
| | Bote de escombros | 1.00 | ud |
| II.- | INSTALACION ELECTRICA | | |
| 1.- | Salidas de iluminación en techo. | 21.00 | ud |
| 2.- | Salidas de interruptores sencillos. | 10.00 | ud |
| 3.- | Salidas de interruptores dobles. | 5.00 | ud |
| 4.- | Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado. | 10.00 | ud |
| 5.- | Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado. | 3.00 | ud |
| 6.- | Salidas de teléfonos. | 4.00 | ud |

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

| | | | |
|-------------|---|-------|----------------|
| 7.- | Salidas de datos. | 5.00 | ud |
| 11.- | Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca | 20.00 | ud |
| 11.- | Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca | 1.00 | ud |
| III- | SHEETROCK | | |
| 1.- | Paredes en sheetrock | 35.00 | M ² |
| | Paredes en Denglass a una cara | 15.00 | M ² |
| IV- | PINTURA | | |
| | Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext | 50.00 | M ² |
| V- | PUERTAS | | |
| | Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m | 2.00 | ud |
| VI- | PISOS | | |
| | Pisos Porcelanato 50x50 | 25.00 | M ² |



POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: La empresa **PROCITROM, SRL**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

COORDINADOR: Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina Nacional de Defensa Pública.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

[Handwritten signature: Rufino Sánchez M.]



MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Presupuesto
- e) Cronograma de Ejecución de Obras
- f) Garantías

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Cotui, lote 3 consistente en lo siguiente:

| No. | PARTIDAS | CANT. | U. |
|-------------|--|-------|----------------|
| I.- | DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN | | |
| | Demolición a mano muro de mampostería blocks | 2.00 | M ² |
| | Desmonte de protectores metalicos | 1.00 | P.A |
| | Demolición a mano de pisos ceramicos | 25.00 | M ² |
| | Bote de escombros | 1.00 | ud |
| II.- | INSTALACION ELECTRICA | | |
| 1.- | Salidas de iluminación en techo. | 21.00 | ud |
| 2.- | Salidas de interruptores sencillos. | 10.00 | ud |
| 3.- | Salidas de interruptores dobles. | 5.00 | ud |

Contrato de Remodelación **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

| | | | |
|-------------|--|-------|----------------|
| 4.- | Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado. | 10.00 | ud |
| 5.- | Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado. | 3.00 | ud |
| 6.- | Salidas de teléfonos. | 4.00 | ud |
| 7.- | Salidas de datos. | 5.00 | ud |
| 11.- | Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca | 20.00 | ud |
| 11.- | Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca | 1.00 | ud |
| III- | SHEETROCK | | |
| 1.- | Paredes en sheetrock | 35.00 | M ² |
| | Paredes en Denglass a una cara | 15.00 | M ² |
| IV- | PINTURA | | |
| | Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext | 50.00 | M ² |
| V- | PUERTAS | | |
| | Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m | 2.00 | ud |
| VI- | PISOS | | |
| | Pisos Porcelanato 50x50 | 25.00 | M ² |

PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

PARRAFO III. EL CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

PARRAFO IV EL CONTRATISTA debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

PARRAFO V. El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/100 (RD\$405,318.20)** con impuestos incluidos.

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS CON 64/100 (RD\$81,063.64)** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 56/100 (RD\$324,254.56)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui**
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.



ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

Handwritten signature/initials

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Handwritten initials R.S.M.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Colui
Lote 3

Handwritten signature of Ing. Rufino Sánchez M.
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, **inspeccionen** en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.



ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una **relación de** subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

R.S.M

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

R.S.M

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui, Lote 3

Rufino Sanchez M.
Ing. Rufino Sanchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la Entidad Contratante se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a [la Entidad Contratante], para su revisión y aprobación. Si [la Entidad Contratante] no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la Entidad Contratante, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficinas Corti,
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



R.S.M.

objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de la Entidad Contratante un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.



ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional para lo cual [la

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cufi,
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción DE LA ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora **SEGUROS APS, S.A**, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38)**.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui,
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotui,**
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato vararán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la Entidad Contratante;

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cótui,**
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.



ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción

Contrato de Remodelación, PROCTITROM, SRL, remodelación oficina Cotidi,
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Cotri,
Lote 3

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA

Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
Notario Público

Verificado

Consulta Jurídica


Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

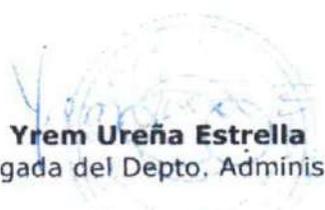
Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Cotui, Lote 3



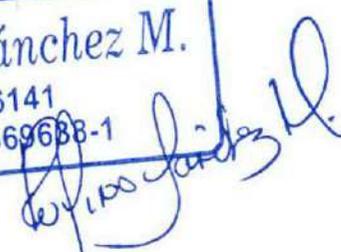
C E R T I F I C A C I Ó N

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **CERTIFICO**: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.** ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altagracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


Yrem Ureña Estrella
Encargada del Depto. Administrativo

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369688-1



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Por una parte **LA OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, RNC No. 430089362, debidamente representada por el **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0826296-5, en su calidad de Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, con domicilio profesional ubicado en la calle Danae, No. 20, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del Presente Contrato, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte la empresa **PROCITROM, SRL**, RNC NO.130948216, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Juan Goico Alix, Condominio Casmal II, Apto. A1, 28, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, República Dominicana, representada por el **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369638-1, domiciliado y residente en la Calle Luis Reyes Acosta No. 292, Mejoramiento Social, Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección estará la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "comparación de precios.: *Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente Ley....*

POR CUANTO: El artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: *antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley*".

POR CUANTO: El Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública procedió aprobar el proceso de compras para la contratación para realizar la Remodelación de las Oficinas Ubicadas en Villa Altagracia, La Romana, Cotui, San Juan de la Maguana y Oficina Principal (Servidores y TIC).

POR CUANTO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Oficina Principal de Defensa Pública, por medio de su Director, rindió constancia, indicando que cuenta con fondos suficientes para la referida contratación.

Ing. Rufino Sanchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1



POR CUANTO: Que según establece la resolución No. PNP-01-202, emitida el cinco (05) de enero de 2021, por la Dirección General de Contrataciones Públicas, relativa a los Umbrales de precios en el procedimiento de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio del año 2021, la comparación de precios de obras, que va desde un monto de (RD\$26,286,649.00) hasta (RD\$98, 574,933.99).

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones para la referida contratación.

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de julio del año 2021, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la comparación de precios en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de julio del año 2021, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año 2021, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio y evaluación de las ofertas depositada, la entidad contratante, en fecha cinco (05) de agosto del 2021, mediante acta No.CP-2021-002, se le adjudica por medio del procedimiento de compra por comparación de precios, a la empresa **PROCITROM, SRL**, el lote 1 respectivamente, correspondiente a la remodelación de la oficina de Villa Altigracia, lo siguiente:

Handwritten notes: "R.S.M" and "R.S.S" written vertically on the left margin.

| No. | PARTIDAS | CANT. | U. |
|-------------|--|-------|----------------|
| I.- | DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN | | |
| | Demolición a mano De Pisos Ceramicos | 16.00 | M ² |
| | Bote de escombros | 1.00 | ud |
| II.- | INSTALACION ELECTRICA | | |
| 1.- | Salidas de iluminación en techo. | 14.00 | ud |
| 2.- | Salidas de interruptores sencillos. | 4.00 | ud |
| 3.- | Salidas de interruptores dobles. | 2.00 | ud |
| 4.- | Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado. | 9.00 | ud |
| 5.- | Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado. | 3.00 | ud |
| 6.- | Salidas de teléfonos. | 3.00 | ud |
| 7.- | Salidas de datas. | 5.00 | ud |
| 11.- | Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca | 13.00 | ud |

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

Handwritten signature: **Ing. Rufino Sánchez M.**
Stamp: **COB-16141**
RNC: 001-0369638-1
Handwritten signature: **W. I. S. Jarch...**

| | | | |
|-------------|--|-------|----------------|
| 11.- | Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca | 1.00 | ud |
| III- | SHEETROCK | | |
| 1.- | Paredes en sheetrock | 42.00 | M ² |
| | Paredes en Denglass a una cara | 6.00 | M ² |
| IV- | PINTURA | | |
| | Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext | 40.00 | M ² |
| V- | PUERTAS Y VENTANAS | | |
| | Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m | 3.00 | ud |
| | Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante | 1.00 | ud |
| | Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65 | 11.00 | P2 |
| VI- | PISOS | | |
| | Pisos Porcelanato, con relleno 50x50 | 16.00 | M ² |
| VII- | TOPE DE COCINA | | |
| | tope de granito | 2.00 | M ² |
| VII- | MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE | | |
| | Desmonte y modificación de toldo de tela | 1.00 | ud |

POR CUANTO: A que el día cinco (05) del mes de agosto del año 2021 la **ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que la empresa **PROCITROM, SRL** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley.

POR CUANTO: y en el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

CONTRATISTA: Nombre de la persona natural o jurídica consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

CONTRATO: El presente documento.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1



Ing. Ralino S. M.
 COM 16.41
 RNC: 001-0569638-1

[Handwritten signature]

P.S.M

[Handwritten signature]

COORDINADOR: Persona designada como tal por [la Entidad Contratante] para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE: Oficina Nacional de Defensa Pública.

INSTALACIÓN: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

MONTO DEL CONTRATO: El importe señalado en el Contrato.

OBRAS: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

PERÍODO DE GARANTÍA: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

PLAZOS: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

SUPERVISOR: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por [la Entidad Contratante], responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien [la Entidad Contratante] puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Condiciones exigidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y

EL CONTRATISTA, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- El Contrato propiamente dicho
- Pliegos de Condiciones Específicas
- Especificaciones Técnicas y de Construcción
- Presupuesto
- Cronograma de Ejecución de Obras
- Garantías

ARTÍCULO 3. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la Remodelación de la oficina de Villa Altigracia, (lote 1), consistente en lo siguiente:

| No. | PARTIDAS | CANT. | U. |
|-----------|--------------------------------------|-------|----------------|
| I- | DEMOLICIÓN Y ADECUACIÓN | | |
| | Demolición a mano De Pisos Ceramicos | 16.00 | M ² |
| | Bote de escombros | 1.00 | ud |

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina **Villa Altigracia**,
Lote 1

| | | | |
|-------------|--|-------|----------------|
| II- | INSTALACION ELECTRICA | | |
| 1.- | Salidas de iluminación en techo. | 14.00 | ud |
| 2.- | Salidas de interruptores sencillos. | 4.00 | ud |
| 3.- | Salidas de interruptores dobles. | 2.00 | ud |
| 4.- | Salidas de tomacorrientes 110V doble, aterrizado y polarizado. | 9.00 | ud |
| 5.- | Salidas de tomacorrientes 220V, aterrizado. | 3.00 | ud |
| 6.- | Salidas de teléfonos. | 3.00 | ud |
| 7.- | Salidas de datas. | 5.00 | ud |
| 11.- | Panel led 2x2 superficie 6,000k, luz blanca | 13.00 | ud |
| 11.- | Panel led 4x2 superficie 6,000k, luz blanca | 1.00 | ud |
| III- | SHEETROCK | | |
| 1.- | Paredes en sheetrock | 42.00 | M ² |
| | Paredes en Denglass a una cara | 6.00 | M ² |
| IV- | PINTURA | | |
| | Pintura mantenimiento acrílica superior int/ext | 40.00 | M ² |
| V- | PUERTAS Y VENTANAS | | |
| | Puerta Polimetálica Blanco 0.70-0.90 X 2.10m | 3.00 | ud |
| | Puerta de cristal 1.00 X 2.10m flotante | 1.00 | ud |
| | Ventana corredera aluminio y vidrio claro 3/16" Perfil P65 | 11.00 | P2 |
| VI- | PISOS | | |
| | Pisos Porcelanato, con relleno 50x50 | 16.00 | M ² |
| VII- | TOPE DE COCINA | | |
| | tope de granito | 2.00 | M ² |
| VII- | MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE TOLDO EXISTENTE | | |
| | Desmonte y modificación de toldo de tela | 1.00 | ud |



PÁRRAFO I. EL CONTRATISTA deberá limpiar y/o acondicionar el área que ha sido utilizada, una vez finalizado el trabajo.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA, deberá proveer las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos necesarios para la ejecución de la obra establecidos en este contrato y en los pliegos de condiciones.

PARRAFO III. EI CONTRATISTA se compromete a utilizar materiales de calidad según oferta técnica suministrada.

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

Rufino Sánchez M.

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

PARRAFO IV. EL CONTRATISTA debe realizar los trabajos en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución presentado.

PARRAFO V. El compromiso de trabajo por el oferente debe ser en horario matutino y vespertino, desde las 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con el fin de culminar la obra en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación objeto de este contrato, es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 83/100 (RD\$384,719.83)** con impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: La Oficina Nacional de Defensa Pública realizará un primer pago de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 97/100 RD\$76,943.97** correspondiente 20%, del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

El 80% restante **TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 86/100 (RD\$307,775.86)**, será pagado con la entrega y recibido conforme del 100% de los trabajos realizados y/o cubicación final, certificada por el supervisor asignado a las obras. El oferente deberá facturar a partir de la entrega y recibido conforme de los trabajos realizados. La ONDP realizará el pago de la factura aproximadamente dentro de los treinta (30) días laborables, siguientes a la fecha de recepción de la misma.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato una vez haya recibido el pago del avance o anticipo y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la Entidad Contratante en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del inicio de la ejecución de la obra

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique el tiempo de Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El tiempo de vigencia del presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del diecisiete (17) de agosto de 2021, hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2021 y/o la realización del objeto del contrato siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia, Lote 1

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a la Entidad Contratante, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia,
Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0388881



Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, [la Entidad Contratante] extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a [la Entidad Contratante] y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que [la Entidad Contratante] o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la Entidad Contratante de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a [la Entidad Contratante] de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

A.S.M

R.S.

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altagracia Lote 1

Ing. Rufino Sánchez
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1
Rufino Sánchez

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por [la Entidad Contratante] con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de [la Entidad Contratante] se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a [la Entidad Contratante], para su revisión y aprobación. Si [la Entidad Contratante] no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de [la Entidad Contratante], la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La Entidad Contratante se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de [la Entidad Contratante] un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por [la Entidad Contratante]

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altamiría,
Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 1647
RNC: 001-0369638-1
W. I. S. J. A. -

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual [la Entidad Contratante] cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de [la Entidad Contratante] podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de [la Entidad Contratante] o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 21.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



Concesiones No. 543-12, equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, de la entidad aseguradora SEGUROS APS, S.A, contrato Núm. 1-1201-9147 emitida en fecha nueve (09) de agosto del 2021, por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON 38/100 (RD\$7,900.38)**.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. Será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que [la Entidad Contratante] esté indemnizada.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (05%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de [la Entidad Contratante].

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por [la Entidad Contratante] hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta

ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para el suministro del servicio contratado los pagos a **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 27.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de [la Entidad Contratante], no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1



La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a la Entidad Contratante que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de [la Entidad Contratante]
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la Entidad Contratante sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, la Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de las Obras cuando estas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altagracia, Lote 1

Ing. Ruyto Sánchez M.
CODIA 1671
RNC: 001-0369638-1

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 31.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, luego de presentada la cubicación final, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, [la Entidad Contratante] deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a [la Entidad Contratante] con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar [indicar en letras y números el plazo] días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la Entidad Contratante.

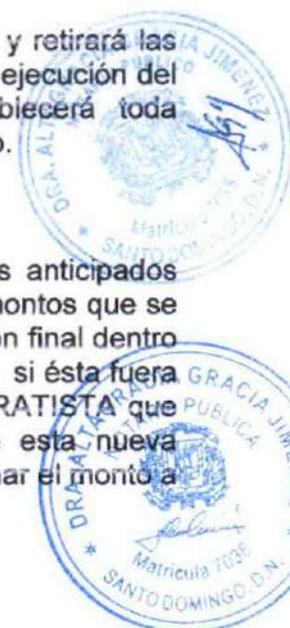
ARTÍCULO 34.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal

Contrato de Remodelación, **PROCITROM, SRL**, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1



Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
BNO 001-0369638-1

W. J. Sánchez M.

Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 38.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 41.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


POR EL CONTRATISTA

Contrato de Remodelación, PROCITROM, SRL, remodelación oficina Villa Altigracia,
Lote 1

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA 1614
RNC: 001-0369638-1



Yo, **DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 7038, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de forma libre y voluntaria por los señores **LIC. RODOLFO VALENTIN SANTOS FELIX** y **SR. RUFINO SANCHEZ MORILLO**, de generales que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
Notario Público

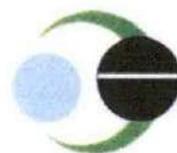


Verificado

Consulte Jurídica

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1





**Oficina Nacional
de Defensa Pública**
República Dominicana
¡Defendemos tus derechos!



CERTIFICACIÓN

Yo, **Yrem Ureña Estrella**, Encargada del Departamento Administrativo, de la Oficina Nacional de Defensa Pública, CERTIFICO: que la empresa **PROCITROM, S.R.L.** ha cumplido satisfactoriamente, con los trabajos de remodelación de las oficinas de Defensa Pública de Cotuí y Villa Altagracia, en el mes de julio del 2021.

La presente certificación se expide, firmada y sellada, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Yrem Ureña Estrella
Encargada del Depto. Administrativo

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

www.defensapublica.gov.do

14 de marzo 2023
Santo Domingo, D. N.

Certificación



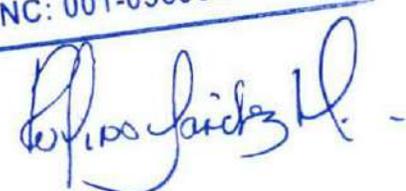
Por medio de la presente certifico, haber recibido satisfactoriamente de la constructora **PROCITROM, SRL**, RNC No. 1-3094821-6, el “Remozamiento en el Edificio Sede y Varias Dependencias de la PGR” Dicha obra suscrita por un monto de **RDS 6,270,749.97 (seis millones doscientos setenta mil setecientos cuarenta y nueve con 97/100)**, con el contrato No. **0113/2022** y concluida el **07 de marzo del año 2023**, de acuerdo a los planos y sus especificaciones.

Para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,


Arq. Wendy C. Frías Seijas
Enc. Departamento de Ingeniería y Arquitectura
CM




Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



APP Polyester Cap 4 COMMERCIAL PRODUCT DATA SHEET

DESCRIPTION

APP Polyester Cap 4 is an APP modified bitumen top membrane with a polyester mat reinforcement, finished with mineral granules as top protection surface area and burn-off film or silica sand on the other side.

PRODUCT USES

APP Polyester Cap 4 is a top membrane and can be used in conjunction to Danosa Roofing Systems. The installation procedure is by means of a high heat propane torch, hot-mop or cold adhesive according to specifications and roof requirements. It may be used in Built-up Roofing Systems and over most roof decks with positive drainage. Contact Danosa for specific approval on other product uses.

PACKAGING

The rolls are placed upright on the selvage edge on pallets. The palletized material is protected by a polyethylene film and stretch wrapped at the base of the pallet.

Pallet: 40 in X 48 in wooden pallet.
Number Rolls Per Pallet: 20
Number Pallets Per Truckload: 20

STORAGE AND HANDLING

All Danosa roll roofing products should be stored on end on a clean flat surface. Care should be taken that rolls are not drop on ends or edges and are not stored in a leaning position. Deformation resulting from these actions will make proper installation difficult. All roofing should be stored in a dry place, out of direct exposure to the elements.

ADVANTAGES

APP Polyester Cap 4 has excellent tear strength and puncture resistance. The APP blend provides a waterproofing compound that has great heat and ultraviolet resistance.

| COMMERCIAL PRODUCT INFORMATION | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Weight per roll | Avg: 109 lbs. |
| Roll length | Min: 10.0m |
| Roll Width | Avg: 1 meter |
| Thickness | Avg: 4.0mm |
| Selvage Surfacing | Polyester film |
| Top Surfacing | Mineral Granules |
| Back Surfacing | Burn-off film or Silica Sand |



PRODUCT APPROVALS

APP Polyester Cap 4 meets the specification ASTM D-6222, grade G, Type I.

Please contact the Danosa Sales Office for specific information as required.

danosa danosa danosa danosa danosa danosa danosa danosa

Lot. 29, Luchetti Industrial Complex, Bayamón, Puerto Rico 00961 • P O Box 13757 Santurce Station, San Juan, PR 00908

Tel. (787) 785-4545 • Fax. (787) 787-3902

Website: www.danosapr.com ■■■■ email: sales@danosapr.com

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1952





APP Polyester Cap 4 PHYSICAL AND MECHANICAL PROPERTIES

| Property (as manufactured) | Test Method | Units | Values |
|-------------------------------------|-------------|-----------------|------------|
| Thickness | ASTM D 5147 | miis/ mm | 4.0 |
| Weight | ASTM D 146 | lbs. per sq.ft. | 1.09 |
| Maximum Load @ 73° F | ASTM D 5147 | lbf/in | 50 |
| Maximum Load @ 0° F | ASTM D 5147 | lbf/in | 60 |
| Elongation @ Maximum Load, 73° F | ASTM D 5147 | % | 23 |
| Tensile-Tear Strength | ASTM D 5147 | lbf | 70 |
| Low Temperature Flexibility | ASTM D 5147 | °F °C | 23 -5 |
| Compound Stability | ASTM D 5147 | 230°F 110°C | No failure |
| Dimensional Stability | ASTM D 5147 | % | 0.5 |
| Granule Embedment Max. Avg. Loss | ASTM D 5147 | gr./sample | 1.8 |



danosa danosa danosa danosa danosa danosa danosa danosa

Lot. 29, Luchetti Industrial Complex, Bayamón, Puerto Rico 00961 • P O Box 13757 Santurce Station, San Juan, PR 00908
Tel. (787) 785-4545 • Fax. (787) 787-3902

Website: www.danosapr.com ■■■■ email: sales@danosapr.com



LOTE 1

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sánchez M.", written below the typed name and identification numbers.

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|--|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO DE PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | AZUA | | |

| CRONOGRAMA | | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana | 4ta Semana |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE AZUA

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | | |
|------|---|---|---|--|---|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | ■ | | | |
| 1.02 | Confección de cantos | ■ | | | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | | ■ | | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | ■ | ■ | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | ■ | | |
| 1.06 | Limpieza continua | | ■ | | |
| 1.07 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | ■ | | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | | | | ■ |
| 1.09 | Limpieza final | | | | ■ |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 días calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance. 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE CONSUELO | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Consuelo | | |

| CRONOGRAMA | | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana | 4ta Semana |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ CONSUELO

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | | |
|------|---|---|---|---|---|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | ■ | | | |
| 1.02 | Confección de cantos | ■ | | | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | ■ | ■ | | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | ■ | ■ | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | ■ | ■ | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | ■ | ■ |
| 1.07 | Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelos | | | ■ | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos) | | | | ■ |
| 1.09 | Limpieza final y continua | ■ | ■ | ■ | ■ |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 días calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicación
- c) Validez de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezn@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | |
|----------------------------|---|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 |
| NUMERO DE CARPETA | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN |
| DIRECCION DEL PROYECTO | Las Matas de Farfan |

| CRONOGRAMA | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE PAZ DE LAS MATAS DE FARFAN BLOQUE 1

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | |
|------|--|--|--|--|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | | | |
| 1.02 | Confección de cantos | | | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | | | |
| 1.04 | Bote de escombros (Incluye bote y acarreo interno) | | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | | | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | | | |
| 1.09 | Confección de gotero perimetral de 2 cm en vuelo | | | |
| 1.10 | Limpieza final y final | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 días calendarios
- b) Forma de Paqo: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | |
|----------------------------|---|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 |
| NUMERO DE CARPETA | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DE JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Juzgado de Paz de los Llanos |

| CRONOGRAMA | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana |

IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE LOS LLANOS

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | |
|------|--|--|--|--|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | | | |
| 1.02 | Confección de cantos | | | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | | | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | | | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | | | |
| 1.09 | Confección de gotero en vuelo perimetral 2cm | | | |
| 1.10 | Limpieza final y continua | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 21 dias calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo subicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantia de la Oferta: 5 años de Garantia

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR | | | |
| DIRECCION DEL PROYECTO | SABANA DE LA MAR | | | |
| CRONOGRAMA | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE SABANA DE LA MAR

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

| | | | | |
|------|--|--|--|--|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | | | |
| 1.02 | Confección de cantos | | | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | | | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | | | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | | | |
| 1.09 | Limpieza final y continua | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 21 dias calendaris
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantia de la Oferta: 5 años de Garantia

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



LOTE 2

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sánchez M.".

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523

Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional

Tel.: (809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | |
|----------------------------|---|--|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Palacio de Justicia de Santiago | |

| PRESUPUESTO | | | | | | | | |
|--|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana | 4ta Semana | 5ta Semana | 6ta Semana | 7ma Semana |
| IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C | | | | | | | | |
| 1.00 | IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B | | | | | | | |
| 1.01 | Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo | | | | | | | |
| 1.02 | Confección de canaletas de Hormigón en fmo de techo y/o Corrección pendiente de fmo de techo | | | | | | | |
| 1.03 | Calzado y organización de cables eléctricos | | | | | | | |
| 1.04 | Reubicación de drenajes de techo | | | | | | | |
| 1.05 | Retiro de lona asfáltica existente | | | | | | | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | | | | | |
| 1.07 | Bote de escombros | | | | | | | |
| 1.08 | Limpieza final | | | | | | | |
| | Sub-total= | | | | | | | |
| 1.00 | IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C | | | | | | | |
| 1.01 | Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo | | | | | | | |
| 1.02 | Confección de canaletas de Hormigón en fmo de techo y/o Corrección pendiente de fmo de techo | | | | | | | |
| 1.03 | Calzado y organización de cables eléctricos | | | | | | | |
| 1.04 | Reubicación de drenajes de techo | | | | | | | |
| 1.05 | Retiro de lona asfáltica existente | | | | | | | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | | | | | |
| 1.07 | Bote de escombros | | | | | | | |
| 1.08 | Limpieza final | | | | | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 49 días calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por:

 Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA16141
 RNC: 001-0369638-1



LOTE 3


Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|---|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Palacio de Justicia de Barahona | | |

| CRONOGRAMA | | | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana | 4ta Semana | 5ta Semana |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE BARAHONA

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|--|--|
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | | | | | |
| 1.02 | Confección de cantos | | | | | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | | | | | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | | | | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fimo de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | | | | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | | | |
| 1.07 | Suministro y colocación de tarima plastica para tinaco - 1 m x 1.20 m- Alta densidad - 8 ton | | | | | |
| 1.08 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | | | | | |
| 1.09 | Limpieza final y continua | | | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 35 días calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por:

Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail: rufinosanchezm@gmail.com



Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | |
|----------------------------|---|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 |
| NUMERO DE CARPETA | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN EL JUZGADO DE GUAYUBIN |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | GUAYUBIN |

| CRONOGRAMA | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana |

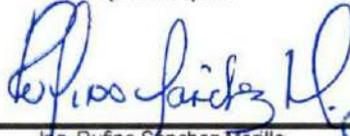
IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE GUAYUBIN

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | |
|-------------------------|--|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana |
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | | | |
| 1.02 | Confección de cantos | | | |
| 1.03 | Confección de Zehaleta | | | |
| 1.04 | Bote de escombros(Incluye bote y acarreo interno) | | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | | |
| 1.06 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | |
| 1.07 | Movimiento de compresores de techo (Incluye insumos menores y cables) | | | |
| 1.08 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | | | |
| 1.09 | Suministro de base plastica para tinacos | | | |
| 1.10 | Limpieza final y continua | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 21 días calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :


 Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141


 Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle Maria Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | | |
|----------------------------|---|------------|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | | NUMERO DE CARPETA | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE MAIMON | | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | MAIMON | | | |
| CRONOGRAMA | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana |

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN JUZGADO DE PAZ DE MAIMON

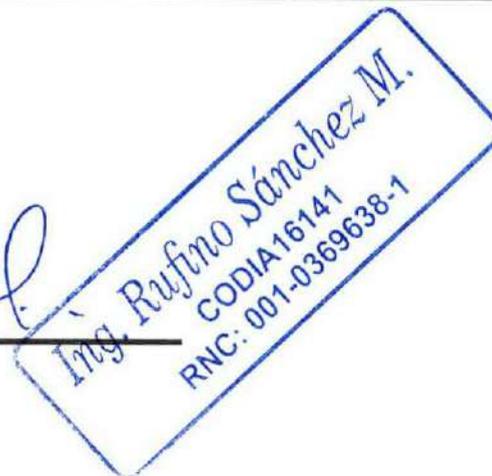
| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | |
|-------------------------|--|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana |
| 1.01 | Retiro de lona asfáltica existente | | | |
| 1.02 | Confección de canchales | | | |
| 1.03 | Confección de Zabaleta | | | |
| 1.04 | Buite de escombros (incluye buite y acarreo interno) | | | |
| 1.05 | Suministro y confección de fino de techo nuevo (incluye subida de materiales) | | | |
| 1.06 | Limpieza continua | | | |
| 1.07 | Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris) | | | |
| 1.08 | Movimiento de compresores de techo (incluye insumos menores y cables) | | | |
| 1.09 | Confección de drenaje en techo en tubería de 2" (Incluye parrilla de techo, bajante exterior y materiales menores requeridos). | | | |
| 1.10 | Limpieza final | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 21 días calendario
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubrición
- c) Validez de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sanchez Morillo
 Codia: 16,141





LOTE 4

Rufino Sánchez M.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1



RUFINO SANCHEZ MORILLO

RNC/CEDULA: 001-03696381 ; RPE: 9523
 Calle María Viuda de la Cruz #307, Mejoramiento Social, Distrito Nacional
 Tel.:(809) 375-3524 , (829) 222-9830, : E-Mail.: rufinosanchezm@gmail.com

Nombre Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

| INFORMACIONES DEL PROYECTO | | | |
|----------------------------|--|-------------------|------------|
| FECHA | 12 de Febrero de 2023 | NUMERO DE CARPETA | 2023-013 S |
| NOMBRE DEL PROYECTO | PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTECRISTI | | |
| DIRECCIÓN DEL PROYECTO | Palacio de Justicia de Montecristi | | |

| CRONOGRAMA | | | | | |
|------------|-------------|------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana | 4ta Semana |

IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE MONTECRISTI

| 1.00 IMPERMEABILIZACIÓN | | | | | |
|-------------------------|---|------------|------------|------------|------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | 1ra Semana | 2da Semana | 3ra Semana | 4ta Semana |
| 1.01 | Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo anclados con bases | | | | |
| 1.02 | Confeccion de canaletas de hormigon en fino de techo y/o correccion de pendiente de fino de techo | | | | |
| 1.03 | Reparacion de drenaje de techo | | | | |
| 1.04 | Retiro de lona asfaltica existente | | | | |
| 1.05 | Suministro e instalacion de lona asfaltica nueva granulada de poliester 5 kg. color blanco o gris | | | | |
| 1.06 | Suministro y colocacion de bases plasticas (Tipo tarima) para bases de tinacos | | | | |
| 1.07 | Traslado y bote de escombros | | | | |

Condiciones de Trabajo:

- a) Tiempo de Ejecución de Proyecto: 30 días calendarios
- b) Forma de Pago: 20% de avance, 80% Bajo cubicacion
- c) Valides de la Oferta: 6 meses
- d) Garantía de la Oferta: 5 años de Garantía

Aprobado por :

Ing. Rufino Sánchez Morillo
 Codia: 16,141

Ing. Rufino Sánchez M.
 CODIA 16141
 RNC: 001-0369638-1

No. EXPEDIENTE
LPN-CPJ-11-2023

22 de Junio del 2023



Certificacion de Garantia

Quien suscribe, Señor **Rufino Sánchez Morillo**, de Nacionalidad **Dominicana**, Mayor de edad, Estado Civil **Casado**, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. **001-0369638-1** actuando en nombre y representación de **si mismo** marcado con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **001-0369638-1**.

Garantizamos al trabajo **"IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL"**, una garantía de cinco (05) años en los trabajos de impermeabilizante.

Atentamente,

Rufino Sánchez Morillo en calidad de si mismo.

Rufino Sánchez Morillo
Ing. Rufino Sánchez Morillo

Codia: 16,141

